



Página 1 de 234

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

2026



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), y a los nueve (9) municipios, Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial y de derecho público, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental, catastro y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución N° 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el municipio de Caldas, suscribieron el 07 de noviembre de 2025, el Convenio Interadministrativo No 432 de 2025, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS APLICABLE A SUS CONDICIONES; EL ESTUDIO, DISEÑO Y TRÁMITES; LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PILOTO DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS; Y LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTA INFRAESTRUCTURA”* por un plazo de doce (12) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la dirección jurídica administrativa, y el cual cuenta con acta de inicio del 27 de noviembre de 2025. Con la suscripción de este proyecto se busca la sostenibilidad ambiental de la región metropolitana.

La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el **“Aburra 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana”**, que corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.

Con el objetivo de alcanzar un mayor nivel de implementación de estrategias adaptativas por parte de la sociedad metropolitana del Valle de Aburrá al habitar una geografía compleja, la Entidad cuenta con el **Plan de Gestión 2024 - 2027**, donde se establecen las bases para interpretar las realidades sobre las cuales se pretende actuar. Estas bases





soportan a su vez el accionar del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con las competencias asignadas por la normativa.

A partir de un concepto global, el **Plan de Gestión 2024 - 2027** trata una serie de problemáticas de gran complejidad, agrupadas en un macro problema. Este concepto es el de la sostenibilidad ambiental, que exige comprometerse desde el principio con una concepción de lo ambiental. Solo así se podrá adelantar un análisis complejo, con propuestas para avanzar en la contención de las condiciones que advierten sobre un panorama de insostenibilidad asociado a la manera como habitamos el territorio metropolitano.

Tiene, además, cuatro adaptaciones pensadas para darle una visión a la Entidad sobre temas estratégicos que permiten las interacciones con el ciudadano dentro del territorio metropolitano: Resiliencia Territorial, Hábitat Sostenible, Competitividad para el Desarrollo Metropolitano y Cultura Ciudadana y Tejido Social; y la ejecución de 21 programas y 49 indicadores, entre los que se encuentra enmarcada la presente necesidad.

En el Plan de Gestión 2024-2027 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, específicamente en la Adaptación Estratégica 2. Hábitat Sostenible, se indica que la región enfrenta desafíos significativos por los altos niveles de urbanización en un entorno geográficamente complejo, con las consecuentes demandas sociales y ambientales. Por ello es fundamental la intervención adecuada y oportuna de los ecosistemas estratégicos y de áreas ambientales, con el fin de propiciar la conservación del potencial natural de la región.

En la ejecución del Programa No. 10. Economía Circular del Plan de Gestión, el Hecho Metropolitano adoptado mediante Acuerdo N° 01 del 07 de febrero de 2025, se presenta como una estrategia integral para reducir el impacto ambiental de las actividades humanas, teniendo en cuenta las emisiones de gases de efecto invernadero, la generación de residuos sólidos y la preservación de los ecosistemas naturales. Se busca implementar la economía circular como modelo de desarrollo sostenible, promoviendo prácticas como el reciclaje, el tratamiento de los residuos orgánicos, la reutilización y la recuperación de materiales, así como la gestión eficiente del agua y la energía. Se pretende generar beneficios ambientales, económicos y sociales en la región.

Es de tener presente que en ese sentido, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Autoridad Ambiental, buscando mejorar las condiciones ambientales de los Municipios y el Distrito que conforman el Valle de Aburrá, realizó diferentes acciones, entre ellas, la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional en el 2017 -PGIRS Regional- con proyección y vigencia al 2030, teniendo en cuenta que esta actualización fue adoptada mediante Acuerdo Metropolitano No. 23 del 25 de octubre 2018. Este Plan se convierte en la nueva carta de navegación de la Entidad en materia de proyectos e inversiones, para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Con la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional -PGIRS R-, la Entidad en los últimos años ha ejecutado proyectos que han permitido desarrollar procesos de gestión de los residuos, vinculando procesos de aprovechamiento y tratamiento de éstos, entre ellos los orgánicos, permitiendo de esta manera motivar el proceso de separación en la fuente para lograr una recuperación cada vez más efectiva de los residuos orgánicos e incrementar el porcentaje de residuos aprovechados y/o tratados. En el desarrollo de estos proyectos se han creado y fortalecido sistemas de tratamiento de residuos orgánicos con técnicas como el compostaje, lombricultivo y pacas biodigestoras.

Se parte así del diagnóstico realizado en el 2016, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS Regional, que estableció una generación aproximadamente de 3.376 ton/día de residuos sólidos, donde para el caso de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el 55.11% eran orgánicos con posibilidades de transformación, lo que equivale a 1.860 ton/día (55.805 toneladas/mes). (Fuente: PGIRS Regional 2017-2030).

En consideración de lo anterior y teniendo en cuenta que los Municipios y el Distrito del Valle de Aburrá, generan aproximadamente el 80% de los residuos sólidos que son depositados en el relleno sanitario La Pradera (según información aportada por Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P -EMVARIAS), se identifica como prioritaria la generación de estrategias que permitan aumentar los niveles de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos, por su representatividad en la generación total de residuos (mayor al 50%) y los impactos ambientales asociados a este tipo de desechos.

Así mismo es de considerar que el municipio de Caldas cuenta con un lote identificado con **Matrícula Inmobiliaria N°: 001-1465426** y **Cédula Catastral N°: ABF0003NUBB** ubicado en el sector La Tolva y mediante los radicados 21200 de mayo 7 de 2025 y 33441 del 21 de agosto de 2025, el municipio manifestó a la Entidad, el interés de aunar esfuerzos para la construcción de una planta de tratamiento de residuos orgánicos, aclarando que el lote en cuestión cumple con los requisitos de usos del suelo establecidos en el PBOT para el desarrollo de este tipo de proyectos.

El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS - en el Título F es un instrumento que ofrece los lineamientos para determinar las características que pueden tener los residuos sólidos como lo son la cantidad, composición, densidad, poder calorífico (PC), humedad, peso específico y relación Carbono/Nitrógeno entre otros. Esta información es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de residuos orgánicos.

Por lo tanto, en el presente proceso se pretende realizar la primera fase del Convenio Interadministrativo No 432 de 2025, que corresponde a la caracterización de los residuos sólidos en la zona urbana y rural del municipio de Caldas y a ejecutar las etapas de prefactibilidad y factibilidad para la definición de la tecnología de aprovechamiento y/o tratamiento para los residuos orgánicos generados en dicho municipio, para lo cual se tendrá en cuenta el lote propiedad del municipio de Caldas ubicado en el sector la tolva.

Es así, como con la ejecución de este proyecto que busca aportar a la Planeación necesaria para llegar a la Construcción de un Planta para el tratamiento de residuos orgánicos a desarrollarse en el Municipio de Caldas, no es solo una necesidad técnica, sino un imperativo ético y ambiental para la Región. Esto en un contexto donde el relleno sanitario regional La Pradera, se acerca a su límite de capacidad o de vida útil, donde la fracción orgánica representa más de la mitad de los residuos dispuestos, lo que permite desviar los residuos orgánicos de la disposición final y como tal alargar significativamente la vida útil del actual sitio de disposición final de residuos, con el que cuenta no solo los entes territoriales localizados en el área metropolitana del valle de Aburrá, sino aproximadamente otros 30 municipios del Departamento de Antioquia.

El presente proceso contractual, fue aprobado en el Comité de Contratación de la Entidad reunión virtual No. 46 sesión del 6 de julio de 2026, memorando con número de radicado 00-000910 del 7 de julio de 2026, adjunto y que hace parte integral del expediente del proceso.

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Inversión, está inscrito en la FICHA 1693 y registrado en el PAA para el año 2026, y registradas en el PAA para el año 2026, así:

Clasificación UNSPSC	No. PAA	Necesidad
76121500	4916	
77101700		
77101900		
80101600		

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

La selección del contratista se realizará a través de Concurso de Méritos.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma. Los comentarios, consultas, observaciones y documentos relativos al proceso de selección que los interesados y proponentes deseen arrimar al proceso, serán recibidos únicamente a través del SECOP II.



PARA TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar: Se efectúa de manera electrónica únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace [https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II /indisponibilidad-en-el-SECOP II](https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP%20II/indisponibilidad-en-el-SECOP%20II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.





En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener: a). el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d). el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.



En los procesos de Subasta Inversa Electrónica o Presencial y Licitación Pública de Obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la Entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4



horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

I. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente



Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

1. **Carta de presentación de la propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente pliego.
2. **Compromiso Anticorrupción**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de los representantes de los integrantes del mismo.
3. **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Clasificación**, estipulados en este pliego de condiciones.
4. **Copia del Registro Único Tributario (RUT)**, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Actualizado con todas las responsabilidades que le correspondan por el desarrollo de sus actividades y con el deber formal del RUT.
5. **Presentar todos los Formularios y anexos requeridos en el Pliego de Condiciones, incluida la Oferta Económica.**
 - **Certificación Acreditación MIPYMES:** En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportarse Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones en la que se señale la condición de MIPYMES, (Esta certificación se presenta solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de las MIPYMES).
 - **Certificación Mipyme, Empleados, Socios y Accionistas:** En caso que aplique y

que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportarse, para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que conste que ni ésta (la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.

- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97), contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.
- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar Certificado expedido por el Representante Legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.
- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar Declaración extrajuicio en caso de ser madre cabeza de familia.
- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar Certificado de Autoridad competente en caso de ser víctima de Violencia Intrafamiliar.
- Demás documentos exigidos en el numeral de criterios de desempate.

TABLA DE CONTENIDO

- 1. CAPITULO I. - INSTRUCCIÓN PRELIMINAR**
- 2. CAPITULO II- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
- 3. CAPITULO III – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**
- 4. CAPITULO IV – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**
- 5. CAPITULO V – PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO**
- 6. CAPITULO VI – ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN**
- 7. CAPITULO VII – REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**
- 8. CAPITULO VIII - FACTORES DE EVALUACIÓN**
- 9. CAPITULO IX – CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**
- 10. CAPITULO X – CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS**
- 11. CAPITULO XI – GARANTIAS Y MINUTA DEL CONTRATO**
- 12. CAPÍTULO XII DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**
- 13. ANEXOS Y FORMULARIOS**

CAPÍTULO I

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.
5. El proponente deberá conocer y leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su oferta.
6. El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas. Así mismo, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

7. Las consultas y observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.
8. PARA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PRESENTE PROCESO SE TIENE QUE: (En caso de aplicar según el proceso)
 - 8.1. Los oferentes serán citados por medio de la aplicación TEAMS luego del cierre del proceso a los correos que indican en el protocolo de la presentación de las propuestas y el link se publicará en el SECOP II.
 - 8.2. Para otras personas o Entidades que deseen participar deben enviar su solicitud mínimo dos horas antes de las audiencias al SECOP II.
9. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se hace responsable de la entrega extemporánea realizada por el proponente. Las ofertas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá con su respectiva devolución a petición del interesado. Es de aclarar que el sistema no recibe propuestas extemporáneas.
10. De acuerdo con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Parágrafo. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
11. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Ni se recibirán propuestas por correo electrónico ni por cualquier otro

medio diferente a la Plataforma, debiendo atenderse lo indicado en la Guía para presentar Ofertas en el Secop II.

12. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.
13. El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en los archivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito al momento de la presentación de ésta, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la Entidad, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

14. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el oferente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

15. Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

16. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

17. Información no veraz: en caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
18. El Proyecto y el Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a manejar la información suministrada es estos Pliegos de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.
19. Para todos los efectos de la presentación de la propuesta de manera virtual establecidos en el numeral FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, del presente Pliego de condiciones, se entiende como documentos originales los contenidos en la propuesta firmada.
20. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará a en el Sistema Electrónico de para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.
21. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
22. Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web <http://www.superfinanciera.gov.co>, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- ii. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).



Página 18 de 234

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecte no pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra o de consultoría según aplique y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **19** de **234**

oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.

Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones.

Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015, se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo que sea aplicable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad podrá hacer inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos de contratación aún para bienes y servicios que no estén en la Guía o para los cuales no se haya desarrollado aún Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando tales criterios observen los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles impulsada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que sea revisada y acogida por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015.

Se puede consultar en:

https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/Guia-de-CPS-con-el-medio-ambiente_CCE.pdf

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto y del Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que lo consagran. Para lo cual deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 01**, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, y adicionalmente, reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 018000 913 040.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números



telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

2.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

2.4. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.5. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la





página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al “área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan



afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.8. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraran discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y solicitar la correspondiente aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa, como resultado de observado al contenido y alcance del Pliego de Condiciones como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas

serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la Entidad en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan entre sí.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Nota: De conformidad con el numeral 5 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir Adendas dentro del último día anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección

La publicación de estas Adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento,



o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio.

a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) **Apostille.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el Exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Proponente nacional.

El proponente nacional que ofrezca personal colombiano con títulos académicos de pregrado o postgrados (especializaciones, maestrías y doctorados) otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.



Cuando el título de pregrado o postgrado obtenido en el exterior sea con una denominación diferente a los expresado o solicitados en el Pliego de Condiciones, es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación o convalidación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el Pliego de Condiciones.

Nota. Cuando el proponente nacional presente equipo de trabajo o profesionales extranjeros, no domiciliados en Colombia, no será exigible la convalidación u homologación de los títulos académicos de dichos profesionales. En este caso, lo exigible al proponente que resulte adjudicatario será el apostille de los respectivos títulos y el permiso de trabajo otorgado por la autoridad o entidad competente.

Proponente extranjero.

Para los equipos de trabajo o profesionales extranjeros, no domiciliados en Colombia, presentados por los proponentes extranjeros, no será exigible la convalidación u homologación de los títulos académicos de dichos profesionales. En este caso, lo exigible al proponente que resulte adjudicatario será el apostille de los respectivos títulos y el permiso de trabajo otorgado por la autoridad o entidad competente.

2.12. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado como requisito habilitante o sujeto a calificación y domiciliado en el exterior, deberá acreditar con la presentación de la propuesta la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia; en su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.13. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta debe tener una validez de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre.

En el caso de una suspensión que supere este término, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

2.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley.

Aclaración o Explicación

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (...)”.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de Licitación Pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de Selección Abreviada y en el proceso de Concurso de Méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo

haya requerido en el documento de Solicitud Subsanación le podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

2.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro o costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.17. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos que lo complementen.

2.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y no sea contrario al presente Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Selección del Contratista que ejecutará el objeto contractual se adelantará mediante la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 prescribe lo siguiente.

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”

Esta modalidad resulta procedente en la medida en que permite seleccionar la oferta de mayor calidad técnica mediante la evaluación de factores como la experiencia del proponente y del equipo de trabajo, y los demás criterios técnicos definidos en el pliego de condiciones, garantizando la selección objetiva del consultor más idóneo para desarrollar el objeto contractual.

3.2. MODALIDAD CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, establece que:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...”

El artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría con tipicidad cerrada, es decir, mediante una enumeración taxativa de los objetos que lo configuran:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato consiste en “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”, se suscribirá un **contrato de consultoría**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto comprende la ejecución de estudios especializados, análisis técnicos y científicos, así como la formulación de alternativas para la toma de decisiones en materia de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, actividades propias de esta tipología contractual

3.3. SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 287 de 2026 y de los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa 003 de 2026, la Entidad verificó la procedencia de incorporar las medidas del Sistema Integral de Preferencias para Personas con Discapacidad compatibles con la naturaleza del presente Concurso de Méritos.

El Decreto 287 de 2026 establece un Sistema Integral de Preferencias para Personas con Discapacidad conformado por medidas de planeación, criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional, criterios de desempate y condiciones especiales de ejecución, cuya aplicación depende de la calidad del beneficiario, la modalidad de selección y las características del proceso contractual. En el presente proceso resultan aplicables: los criterios habilitantes diferenciales y las condiciones especiales de ejecución dirigidas a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; el puntaje adicional del dos por ciento (2%), aplicable en la modalidad de Concurso de Méritos para los beneficiarios

previstos en la norma; y el criterio de desempate contemplado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad incorporará criterios habilitantes diferenciales orientados a flexibilizar las exigencias relacionadas con la experiencia del proponente y la garantía de seriedad de la oferta para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, garantizando que tales medidas no comprometan la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato ni afecten los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

La Entidad incorporará igualmente el puntaje adicional del dos por ciento (2%) dentro de los factores de evaluación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026 y el Decreto 1082 de 2015. Este incentivo constituye una medida afirmativa orientada a promover la inclusión de las personas con discapacidad en las compras públicas y será otorgado a los proponentes empleadores de PcD y de los emprendimientos y empresas de PcD que acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015.

Como condición especial de ejecución, el contratista deberá procurar la vinculación de personas con discapacidad para el desarrollo de actividades compatibles con el objeto contractual, siempre que acrediten la formación, competencias e idoneidad requeridas para el desempeño de las funciones asignadas. La incorporación de esta condición se justifica en que las actividades objeto de la consultoría comprenden labores de carácter profesional, técnico, administrativo, estadístico, social, jurídico y de apoyo, muchas de las cuales pueden ser desarrolladas por personas con discapacidad sin afectar la calidad, oportunidad o eficiencia en la ejecución del contrato.

Respecto de las herramientas de planeación previstas en el Decreto 287 de 2026, la Entidad concluyó que no resulta procedente la realización de ferias de negocios inclusivas, por cuanto el mercado del presente proceso está conformado por consultores, firmas especializadas y proponentes con experiencia específica en estudios técnicos, cuya participación se garantiza mediante los mecanismos ordinarios de publicidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De igual manera, la división del proceso en lotes no resulta procedente, debido a que el objeto contractual corresponde a una consultoría integral cuyos componentes técnicos, ambientales, sociales, jurídicos, económicos y de laboratorio presentan una estrecha interdependencia metodológica, de manera que su ejecución por diferentes contratistas afectaría la coordinación técnica, la integralidad de los productos y el adecuado cumplimiento de la necesidad que se pretende satisfacer.

Tratándose de proponentes plurales, las condiciones diferenciales previstas para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, tenga una participación no

inferior al diez por ciento (10%) dentro del proponente plural y aporte experiencia en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación.

3.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. La Entidad Estatal debe limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

(...)

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, se tiene como umbral para la vigencia 2026 la suma de \$511.708.497.

() En Colombia para la vigencia 2026, el umbral para la limitación de procesos de contratación a MiPymes (Micro, pequeñas y Medianas Empresas) es de \$511.708.497 COP. Este valor corresponde a US\$125.000, de acuerdo con la tasa de cambio fijada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la Contratación Pública.*

Teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$699.319.793 IVA INCLUIDO)**, de conformidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 De 2015, respecto a la convocatoria limitada a Mipymes, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección, **NO es susceptible de limitarse a MiPymes.**

El presente Concurso de Méritos Abierto, se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Subdirector Ambiental de la Entidad está en calidad de Ordenador del Gasto delegado para adelantar los procesos precontractuales, contractuales, y postcontractual y suscribir los contratos necesarios para el logro de las funciones de la Subdirección Ambiental, de acuerdo con las Resoluciones Metropolitanas No. 2360 de 2023 y 1434 de 2024, las Leyes



1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 011 de 2024; actuando en nombre y representación del ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

3.5. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EL TRATO NACIONAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.

La verificación se realiza con base el anexo “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente” disponible en: [https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.





Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT se encuentran disponibles en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mi_pymes_2025_oali.pdf

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y **las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.**

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente: (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la

Entidad Estatal debe conceder dicho trato, pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe concederse

Tabla. Acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación \$699.319.793 INCLUIDO IVA VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No
Alianza Pacífico	Chile Ley 17.46 de 2014 Perú	SI	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
Chile	Ley 11.89 de 2008	SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 Servicios construcción \$28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica	Ley 17.63 de 2015	SI	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$ 7.777.000 Bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios construcción \$28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación \$699.319.793 INCLUIDO IVA VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No
Estados AELC	Ley 1372 de 2010	SI	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios construcción \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triángulo Norte	Guatemala Ley 1241 de 2008	SI	No se establecieron umbrales para su Aplicabilidad. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020	SI	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios 1.148.221.780 Servicios construcción 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel	Ley 1841 de 2017	SI	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG, y	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19, 28,29,32,34,35,37.	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación \$699.319.793 INCLUIDO IVA VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No
			(ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.		
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998	N/A	N/A	ES APLICABLE a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal¹ obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación - La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Entidad Estatal contratante también debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomenta el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos. La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.		

Plazos

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

2

²https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra cubierto UNICAMENTE por el acuerdo comercial de Guatemala, Salvador y por el de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, y dentro de los mismos no se establece la implicación de establecer en el cronograma un plazo mayor a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria para la preparación y presentación de las ofertas, se dará aplicación al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss, y Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

3.6. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas, toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Ambiental o por el Servidor Público que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, la realización de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad. Esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems del Costo Directo que realmente se ejecuten y por su valor real; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha Normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere adelantar proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos con el objeto de: “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

4.1.1. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del Contrato

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
76121500	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	15	Recolección y disposición de basuras
77101700	77	Servicios Medioambientales	10	Gestión medioambiental	17	Servicios de asesoría ambiental
77101900	77	Servicios Medioambientales	10	Gestión medioambiental	19	Servicios de investigación de contaminación
80101600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos

4.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con el diagnóstico realizado en el PGRI Regional, para el cual se tomó como línea base el año 2016, en el Valle de Aburrá (en zona urbana y rural) se generaban aproximadamente 3.376 ton/día de residuos sólidos, de los cuales, para el caso de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el 55.11% eran orgánicos con posibilidades de transformación, lo que equivale a 1.860 ton/día (55.805 toneladas/mes). (Fuente: PGRI Regional 2017-2030).

En consideración de lo anterior y, teniendo en cuenta que los Municipios y el Distrito del Valle de Aburrá, generan aproximadamente el 80% de los residuos sólidos que son depositados en el relleno sanitario La Pradera (según información aportada por Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P -EMVARIAS), se identifica como prioritaria la generación de



estrategias que permitan aumentar los niveles de aprovechamiento y tratamiento de residuos orgánicos, por su representatividad en la generación total de residuos (mayor al 50%) y los impactos ambientales asociados a este tipo de residuos desechos.

Mediante el Acuerdo Metropolitano No 23 del 25 de octubre de 2018 se adoptó la actualización del PGIRS Regional 2017 – 2030 y en su ARTÍCULO 4º “COMPONENTES VINCULANTES: Serán componentes vinculantes para los PGIRS de los municipios adscritos a la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá las metas de aprovechamiento y aquellos asuntos considerados de carácter metropolitano.”, están establecidas las metas de aprovechamiento, para el caso de los residuos orgánicos para el 2024 se tenía una meta de aprovechamiento del 16,5% pero el municipio de Caldas solo logró aprovechar el 0,35% tal y como se indica en la comunicación oficial despachada No 25637 del 4 de agosto de 2025.

Adicionalmente, en el PGIRS Regional se propone entre otros, el desarrollo de proyectos de infraestructura, tales como sistemas para el aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos. De manera que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, priorizó en su Plan de Acción 2025, entre otros proyectos, el impulsar una Planta de este tipo de residuos en nuestro territorio y así apuntarle entre otros aspectos a la disminución de los residuos que son dispuestos en el Relleno Sanitario La Pradera.

Es importante también contextualizar lo que motivó a establecer la necesidad de ejecutar el objeto contractual del presente proceso y es la contingencia que se presentó en el relleno sanitario La Pradera en diciembre de 2023, debido a la crisis que se presentó a causa de un movimiento de masa (deslizamiento) en el vaso "Altair" (zona de disposición activa en ese momento). Esto generó una inestabilidad geológica que puso en riesgo la operación y como tal la normal disposición de los residuos en este sitio de disposición final.

Para evitar que los residuos se quedaran sin manejo, se implementó un plan de choque el cual consistió en habilitar una zona denominada "Vaso de Transición" dentro del mismo predio para recibir las 3.500 toneladas diarias de residuos que genera la región mientras se terminaba la construcción de la infraestructura definitiva.

Actualmente se vienen disponiendo en el nuevo vaso La Piñuela, cuya solución es aproximadamente hasta finales del año 2030.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO QUE SE BENEFICIARÁ CON LA EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO:

Población impactada: El proyecto será desarrollado en el municipio de Caldas el cual cuenta con una población al año 2024 de 86.081 habitantes y cuenta con un territorio de 133.5 Km2 (dato tomado del Plan de Desarrollo 2024-2027), de los cuales 15.326 corresponden a área rural y 70.755 a la zona urbana, esto de acuerdo a lo descrito en el Plan de Desarrollo “CREAMOS 2024 -2027” del alcalde Jorge Mario Rendón Vélez. Es de considerar, que a



futuro y dada la capacidad de la Planta de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos tiene la posibilidad de beneficiar a otros Municipios del Sur del Valle de Aburrá.

4.4. ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL – ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del Objeto Contractual, se han definido los siguientes Alcances, para los cuales el Contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Las proyecciones del presente proyecto consideran su desarrollo total en dos (2) alcances. En el primer alcance se realiza la caracterización de los residuos sólidos con énfasis en los residuos orgánicos, la cual se llevará a cabo tanto en la zona urbana como la rural del municipio de Caldas.

En el segundo alcance se llevará a cabo el análisis de prefactibilidad y factibilidad para la definición de la tecnología de aprovechamiento y/o tratamiento para los residuos orgánicos generados en el municipio de Caldas, en el lote que tiene a disposición el municipio, para lo cual se utilizará como insumo los resultados obtenidos en el alcance 1.

4.4.1 ALCANCE 1: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS, HACIENDO LA DISTINCIÓN DE ZONA URBANA Y RURAL.

Para el desarrollo del presente alcance se deben abordar los siguientes componentes con las actividades correspondientes, así:

4.4.1.1 COMPONENTE 1: Levantamiento de información y elaboración de diagnóstico sobre la última caracterización de residuos sólidos realizada en el municipio de Caldas.

ACTIVIDADES:

Actividad 1: Realizar un acercamiento con la Secretaría de Planeación del municipio de Caldas, para socializar el objeto y alcances del proyecto, así como las actividades a realizar.

Actividad 2: Recolección y consolidación de información recopilada en las diferentes secretarías del municipio de Caldas, Empresa prestadora del servicio público de aseo, Cámara de Comercio entre otras.

Actividad 3: Análisis de la información donde se identifique datos claves como producción per cápita por sectores, composición físico-química, potencial de aprovechamiento y/o tratamiento, entre otros.

NOTA: Una vez se culmine esta caracterización, se deberá presentar un informe con los análisis comparativos de los resultados de la reciente caracterización con respecto a la última realizada en el Municipio de Caldas.

PRODUCTOS

Metodología propuesta para la recolección y análisis de información.

Documento diagnóstico de las últimas caracterizaciones de residuos sólidos realizadas en los municipios y corregimiento de interés, teniendo en cuenta las zonas urbanas y rurales y los sectores.

Compendio de las actas de reuniones, registros fotográficos y listados de asistencia.

Documento de los resultados del análisis de la información recopilada.

4.4.1.2 COMPONENTE 2: Caracterización de residuos sólidos en el municipio de Caldas para los sectores residencial y no residencial, en la zona urbana y rural.

Actividad 1: Planeación

Diseñar una metodología para la recolección de las muestras a caracterizar, así como, la selección de los usuarios por estrato socio económico para los sectores residencial y no residencial de la zona urbana y rural del Municipio de acuerdo a los resultados que se obtengan del análisis estadístico.

Determinar a partir de un análisis estadístico la muestra a caracterizar tanto para sector residencial y no residencial, como para la zona urbana y rural, garantizando la representatividad de los sectores antes mencionados y de los estratos socioeconómicos del Municipio.

Ubicar geográficamente (SIG) las muestras seleccionadas para la caracterización de los residuos sólidos por frecuencia de recolección, relacionado dentro en su tabla de atributos la siguiente información: tipo de usuario (residencial, comercial, institucional, industrial, especial, entre otros), frecuencia de recolección, estrato socioeconómico, número de habitantes de la vivienda, día y fecha de recolección de la muestra, peso de la muestra, densidad suelta de los residuos sólidos y volumen de los mismos, además, PPC por cada vivienda y el código asignado.

Seleccionar el método para calcular la producción per cápita de los residuos sólidos generados en el sector residencial y no residencial de los municipios y corregimiento de interés en la zona urbana y rural, ya sea el recomendado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC o por estándares internacionales, el cual deberá contar con aprobación de la supervisión previo a su implementación.

Diseñar una estrategia comunicacional, cuyo objetivo sea socializar y sensibilizar a la población objeto de estudio sobre el análisis que se va a realizar y su importancia.

Elaborar la propuesta de fichas técnicas para la recopilación de la información durante el desarrollo de la caracterización y su posterior análisis.

Definir la unidad de análisis para la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los

residuos sólidos del Municipio, estableciendo como posibles unidades de análisis las siguientes: vivienda, lado de manzana, manzana.

Actividad 2: Recolección Muestras

Identificar cada una de las muestras por medio de una etiqueta, identificando en una de ellas la siguiente información: tipo de usuario, dirección, frecuencia de recolección, día y fecha de la recolección de la muestra, número de personas que habitan el inmueble, dimensiones de la bolsa, número de días de acumulación de los residuos, peso de la bolsa, además, del código asignado a cada vivienda del sector residencial y no residencial del área urbana y rural del Municipio. Garantizar medidas de bioseguridad del equipo de trabajo.

Realizar la recolección de las muestras en los sectores residencial y no residencial, en la zona urbana y rural, de conformidad con la metodología propuesta por el contratista, previa aprobación de la supervisión del Área Metropolitana Valle de Aburrá -AMVA-(viviendas, locales, instituciones, entre otras) y georreferenciar los puntos de obtención de la misma.

Contar con un sitio para el acopio temporal de las muestras recogidas, y los vehículos adecuados para dicha recolección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Actividad 3: Clasificación y Separación de las muestras recolectadas

Definir una metodología para el cuarteo de la muestra que servirá para extraer aquellas que serán enviadas al laboratorio para sus respectivos análisis. Se debe enviar para el análisis de laboratorio una muestra que represente las características de los residuos sólidos generados en el sector urbano residencial y no residencial como una para el sector rural del Municipio.

Acondicionar el área de trabajo para recepcionar las muestras, cumpliendo con la metodología propuesta.

Pesar las muestras (bolsas) recolectadas por día de muestreo, diligenciando los formatos establecidos para la consolidación de los resultados de la caracterización y aforo de los residuos sólidos.

Clasificación y pesaje de los de los residuos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 754 de 2014. (Ver Tabla 13 Generación de residuos por material de dicha Resolución).

Actividad 4: Procesamiento de Datos y análisis

Calcular la PPC por estrato socioeconómico, sector de generación (residencial y no residencial) de la zona urbana y rural, además de manera general para el Municipio.

Calcular la densidad y el volumen de los residuos generados por estrato socioeconómico, sector de generación (residencial y no residencial) de la zona urbana y rural, además de manera general para el Municipio.

Determinar un análisis con respecto al aforo de los residuos, describiendo su composición física por estrato socioeconómico, sector residencial y no residencial en la zona urbana y rural del Municipio.

Realizar un análisis del potencial de aprovechamiento y/o tratamiento discriminado por residuos aprovechables reciclables, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables, esta última es la fracción de residuos sólidos generados destinados para la disposición final. Esto aplica para los sectores residencial y no residencial, de zona urbana y rural del Municipio.

Análisis sobre la variación de la producción per cápita en el tiempo incluyendo proyecciones para los próximos cuatro (4) años. Para esto se debe partir de la proyección de la población de acuerdo a lo establecido en la Normatividad definida en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-, de acuerdo al nivel de complejidad. Este análisis aplica para el sector residencial y no residencial, de la zona urbana y rural, del Municipio. Se debe tomar como base el censo de población DANE más actualizado.

Realizar un análisis que determine el potencial de aprovechamiento y/o tratamiento de los residuos, de acuerdo con sus propiedades y condiciones de mercado. Eso según los resultados obtenidos de la caracterización de los residuos y al análisis de laboratorio de los mismos.

Analizar los resultados obtenidos en la caracterización de residuos sólidos, orientado en la necesidad de identificar las actuales características de los residuos que permita tener los argumentos necesarios para la selección de la mejor alternativa de tratamiento y/o aprovechamiento de los residuos orgánicos en la fase de prefactibilidad y factibilidad de este proyecto.

Realizar análisis del promedio de producción para el sector no residencial del Municipio.

Actividad 5: Elaborar un Informe detallado que contemple en su desarrollo la siguiente información:

Los resultados obtenidos del desarrollo de la caracterización de los residuos sólidos del municipio de Caldas, contemplando en este, un análisis exhaustivo de la Producción Per Cápita -PPC- por estrato socioeconómico, sector de generación (residencial y no residencial) y para el Municipio, además, de un análisis de los resultados de laboratorio que este orientado en la necesidad de identificar las actuales características de los residuos sólidos con el fin de obtener los argumentos necesarios para la selección de la mejor

alternativa de tratamiento y/o aprovechamiento de los residuos orgánicos para la fase de prefactibilidad y factibilidad de este proyecto. Así como, el análisis de la cantidad de residuos generados en el Municipio discriminados por residuos aprovechables, residuos orgánicos aprovechables y no aprovechables para el área urbano y rural del Municipio.

Elaborar un informe que vincule estrategias de Economía Circular soportadas en los resultados obtenidos de la caracterización y el análisis del potencial de aprovechamiento y tratamiento de los residuos vinculados para el municipio de Caldas en los sectores residencial y no residencial, para las zonas urbana y rural.

PRODUCTOS

Como producto de esta actividad se debe presentar un Informe técnico, el cual debe contener la siguiente información:

Metodología final utilizada en la caracterización, tanto para la recolección de las muestras caracterizadas como para la selección de los usuarios por estrato socio económico para los sectores residencial y no residencial de la zona urbana y rural del Municipio, en cumplimiento a los resultados obtenidos del análisis estadístico. Se debe incluir el análisis realizado para establecer la unidad de análisis para la caracterización de los residuos sólidos del Municipio, estableciendo como posibles unidades de análisis las siguientes: vivienda, lado de manzana, manzana.

Resultados del análisis estadístico de la muestra caracterizada tanto para sector residencial y no residencial, como para la zona urbana y rural, garantizando la representatividad de los sectores antes mencionados y de los estratos socioeconómicos del Municipio.

La geodatabase con la referenciación de las muestras caracterizadas, relacionado en su tabla de atributos la siguiente información: tipo de usuario (residencial, comercial, institucional, industrial, especial, entre otros), frecuencia de recolección, estrato socioeconómico, número de habitantes de la vivienda, día y fecha de recolección de la muestra, peso de la muestra, densidad suelta de los residuos sólidos y volumen de los mismos, además, PPC por cada vivienda y el código asignado.

Informe técnico sobre el cálculo de la producción per cápita del sector residencial (por estrato socio económico), no residencial y general incluyendo análisis de la generación de residuos para el sector residencial y no residencial por año, con proyección para los siguientes cuatro (4) años en zona urbana y rural.

Base de datos con detalle de cálculo de la Producción per cápita.

Informe del diseño metodológico para el sector residencial.

Informe del diseño metodológico para el sector no residencial.

Encuestas diligenciadas a los usuarios considerados en la caracterización y base de datos de tabulación de resultados detallados (en formato Excel)

Resultados de la estrategia comunicacional, implementada en la socialización y sensibilización a la población objeto de estudio.

Las fichas técnicas utilizadas para la recopilación de la información durante el desarrollo de la caracterización y su posterior análisis.

La metodología utilizada para el cuarteo de la muestra que servirá para extraer aquella que será enviada al laboratorio para sus respectivos análisis. Se debe enviar para el análisis de laboratorio una muestra que represente las características de los residuos sólidos generados en el sector urbano como una para el sector rural del Municipio.

Análisis de los resultados obtenidos en la caracterización de residuos sólidos, en este análisis se debe incluir la variación de la producción per cápita, para esto se debe partir de la proyección de la población de acuerdo a lo establecido en la Normatividad definida en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-, de acuerdo al nivel de complejidad, así como la densidad y volumen de los residuos, Este análisis aplica para el sector residencial por estratos socio económico y por los diferentes generadores del sector no residencial, de la zona urbana y rural, del Municipio.

Tabla que relacione la información y ubicación del material físico generado durante el desarrollo de las actividades del proyecto (registro fotográfico, actas, listados, resultados, encuestas, y demás soportes que aplique). Esta información deberá ser entregada físicamente a la supervisión del proyecto debida legajada, así como en medio magnético.

Análisis de una estrategia de Economía Circular que pueda ser implementada y complemente la operación de la planta de tratamiento de residuos orgánicos, esto soportada en los resultados obtenidos de la caracterización de residuos y del análisis del potencial de aprovechamiento y/o tratamiento de los residuos, de acuerdo con sus propiedades y condiciones de mercado y a los resultados de laboratorio.

4.4.1.3 COMPONENTE 3: Determinación de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos y su análisis

Actividad 1: Realizar 10 análisis de laboratorio.

Se deben realizar 10 análisis de laboratorio de la siguiente manera: uno para cada uno de los 6 estratos residenciales, 1 para la zona rural, 1 para el sector comercial, 1 para el sector industrial y 1 para el sector oficial.

De acuerdo al método definido, realizar como mínimo los siguientes análisis físico-químicos:

Carbono orgánico oxidable total, N (orgánico total + amoniacal), N-NH₃, pH pasta saturada, contenido de Humedad, Densidad Real, Capacidad de Retención de Humedad, Porcentaje de macrocontaminantes, Sólidos totales, Sólidos volátiles, Sólidos fijos, Azufre total, Cloro (como cloruros), Análisis Elemental (C, H, N, O), Análisis próximo (Material volátil, carbono fijo, cenizas), Poder calorífico superior.

Análisis Microbiológicos: Salmonella, coliformes totales y fecales, E. coli.

Metales pesados: Arsénico, Cadmio, Cromo, Mercurio, Níquel y Plomo.

PRODUCTOS

Resultados de laboratorio (certificaciones), análisis de resultados y base de datos de tabulación de los resultados de laboratorio detallado por muestra (en formato Excel) tanto del sector residencial como el no residencial.

Para garantizar la movilidad del personal el ejecutor dispondrá de 1 vehículo con capacidad para movilizarse por el sector urbano y rural del municipio de Caldas.

Nota 1: Una vez contratados los servicios de transporte, el ejecutor deberá remitir a la supervisión la documentación legal del vehículo. Cualquier cambio deberá ser notificado de manera oportuna.

Nota 2: El vehículo deberá estar disponible para el desarrollo de las actividades del proyecto durante el cien por ciento (100%) del plazo de ejecución del contrato

4.4.2 ALCANCE 2: ANALISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El municipio de Caldas requiere realizar la construcción de una planta de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos y para esto cuenta con un lote que cumple con los requisitos de usos del suelo con algunas restricciones para la construcción de este tipo de infraestructura. El lote está ubicado en el sector la Tolva del municipio de Caldas.

El lote tiene un área total de 125.239 m² de los cuales 25.000 m² estarían destinados a la construcción de la infraestructura; adicionalmente, para el desarrollo de este alcance se debe contemplar los resultados y análisis obtenidos del alcance 1 que corresponde a la caracterización de los residuos sólidos, este incluye los análisis fisicoquímico y microbiológico de los residuos orgánicos, la proyección de la producción per cápita para el sector residencial y no residencial, para el sector urbano y rural, así como todo lo asociado con el potencial de aprovechamiento y/o tratamiento de los residuos, de acuerdo con sus propiedades y condiciones de mercado.

Para el desarrollo de este alcance, quien ejecute el proyecto deberá garantizar la vinculación como mínimo de los siguientes perfiles profesionales y conforme al numeral 4.5.

Personal Mínimo Requerido:

- Un (1) profesional con título universitario en ingeniería civil, Sanitaria Ambiental, química o agrónomo o agronomía con experiencia en procesos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos, asociado a las posibles tecnologías a implementar.
- Ingeniero civil, sanitario o ambiental con experiencia en aguas superficiales y subterráneas.
- Un (1) profesional geólogo o ingeniero geólogo con experticia asociada a la gestión de riesgo.
- Ingeniero forestal con experiencia en inventarios y aprovechamiento forestal, y procesos de levantamiento de veda.
- Ingeniero financiero, economista o afín, con experiencia en evaluación, viabilización de proyectos, servicios públicos domiciliarios y modelos societarios.
- Abogado con experiencia en modelos societarios
- Ingeniero mecánico o afín.
- Arquitecto.

Para el desarrollo del presente alcance es necesario realizar visitas en campo, al lote anteriormente mencionado y también realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas a plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos que estén en funcionamiento, esto último, con el objetivo de verificar experiencias asociadas a la gestión de este tipo de residuos.

Se deben abordar los siguientes componentes con las actividades correspondientes, así:

4.4.2.1 COMPONENTE 1: Prefactibilidad

Actividad 1: Análisis de las diferentes tecnologías de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos aplicables a las características de los residuos sólidos, esto de acuerdo con los resultados de la caracterización. En este análisis también se debe involucrar los estudios y diseños, además de los trámites, y su construcción; adicionalmente, todo lo relacionado con la estructura administrativa incluyendo un plan de operación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura que se proponga para tal fin.

Se debe realizar evaluación de las diferentes tecnologías de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos potencialmente aplicables a las condiciones del municipio y del lote disponible, considerando aspectos técnicos, ambientales, sociales, operativos, logísticos, económicos, financieros, entre otros. El análisis deberá permitir la visualización y comparación objetiva de las alternativas disponibles, a fin de determinar su viabilidad y desempeño en función de las condiciones del proyecto, proporcionando los criterios necesarios para la selección de la opción más conveniente de acuerdo a las características, y generación de los residuos sólidos generados en el Municipio.

Actividad 2: Evaluación general del lote disponible y su viabilidad, para la construcción del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos, teniendo en cuenta

aspectos técnicos, ambientales, sociales, operativos, logísticos, económicos, financieros, normativos, entre otros.

En esa medida, se requiere el análisis de información existente que vincule diferentes aspectos de interés para el desarrollo de la futura Planta. Así como una evaluación de la estabilidad de taludes y suelos, así como de medidas de mitigación de amenaza que garanticen la seguridad del proyecto y de los entornos aledaños.

La evaluación de riesgos que se debe adelantar es tal que permita aproximarse a las medidas de mitigación estructurales y no estructurales según los procedimientos reglamentados en el Decreto Nacional 1077 de 2015 (del Artículo 2.2.2.1.3.1.1 al Artículo 2.2.2.1.3.4.2). Así mismo, sin detrimento de lo reglamentado en el Decreto mencionado anteriormente, se debe señalar el cumplimiento de lo dispuesto en la Sección VI *Criterios de manejo para áreas de amenaza y riesgo* reglamentados dentro del Acuerdo Municipal 002 de 2025.

En el marco de la evaluación ambiental realizar un análisis del entorno físico, biótico e hidrogeológico, a fin de prevenir impactos negativos sobre los ecosistemas mencionados.

Así mismo, considerar los aspectos que garanticen el cumplimiento de las normas relacionadas con los retiros hídricos (quebradas y humedal) establecidos en la legislación ambiental vigente, considerando medidas de gestión del riesgo ante fenómenos de remoción en masa que puedan comprometer la estabilidad del predio y la infraestructura proyectada.

Se debe revisar si el predio seleccionado para establecer la Planta de Aprovechamiento y/o Tratamiento de Residuos Orgánicos, está dando efectivo cumplimiento al siguiente artículo del PBOT del municipio de Caldas (Acuerdo Municipal 002 de 2025 o al que lo sustituya):

“Artículo 181. Sitios de operación para aprovechamiento de residuos orgánicos-composteras.

Para el desarrollo de actividad de compostaje de residuos de origen orgánico, se relacionan las siguientes condiciones de localización asociadas a la tecnología de disposición final de residuos sólidos.

- 1. Localizarse en zona rural del municipio, relacionada con actividades agrícolas y pecuarias, alejado de asentamientos urbanos, centros poblados y parcelación campestre.*
- 2. Contar con vía de acceso*
- 3. Tener en cuenta análisis de dirección de vientos, para disminuir efectos de olores ofensivos*
- 4. Contar con sistema de manejo de lixiviados y cunetas*
- 5. Contar con cerco perimetral y barreras vegetales*
- 6. Para el desarrollo de la actividad se debe contar con acceso a agua potable y energía*
- 7. Se debe contar con controles biológicos para disminuir la proliferación de vectores relacionados con roedores e insectos*

8. *Se requiere licencia ambiental en caso tal de que las plantas de aprovechamiento de residuos orgánicos superen las 20000 ton/año de acuerdo con lo especificado en el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya.”*

Actividad 3: Evaluación del área del lote para la mejor implantación de la Planta de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos acorde a la tecnología aplicable.

Se debe realizar una evaluación general que contemple aspectos desde lo forestal, las características geológicas e hidráulicas del suelo, la disponibilidad de servicios públicos, zonas de acceso, identificación de redes eléctricas que restrinjan el uso del suelo, cercanía a predios vecinos y comunidades asentadas, y demás aspectos a tener en cuenta. Es importante considerar que de toda el área del lote se debe identificar las áreas disponibles para el desarrollo del proyecto, y poder seleccionar los 25.000 m², en los cuales se construirá el sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos y que así mismo, favorezca futuras ampliaciones de la infraestructura involucrada, ya sea para el mismo o uso o similares.

Es así, como se debe identificar al interior del lote el paso de corrientes de agua que crucen el mismo, o en su defecto que puedan aflorar en dicho predio. Además, identificar asentamientos formales e informales ubicados en el lote. Para la realización de la evaluación es necesario considerar lo establecido en el Acuerdo Municipal 002 del 2025 “Por medio del cual se ajusta la revisión y ajuste del largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Caldas – Antioquia”.

Actividad 4: Realizar un análisis técnico que permita establecer de forma preliminar en el lote disponible y apto, un prototipo que contemple, áreas administrativas, aula ambiental con visual a la planta, de recepción de los residuos orgánicos, de almacenamiento y separación de éstos, pretratamiento, tratamiento, postratamiento y las demás zonas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos. Así mismo, que permita en caso de considerarse a futuro la extensión de la infraestructura construida para los mismos usos u otros asociados a la gestión de residuos sólidos

El análisis debe considerar los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y operativos de cada etapa del proceso, necesidades de infraestructura, accesos, posibles ampliaciones, con el fin de verificar la viabilidad espacial y funcional del proyecto y su sostenibilidad. Este análisis se debe realizar para cada una de las tecnologías contempladas en la actividad 1 de la presente etapa.

Realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas a plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos que estén en funcionamiento, con el objetivo de verificar experiencias asociadas a la gestión de este tipo de residuos. De cada visita se deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el tipo de tecnología utilizada y la posible adaptación de esta tecnología, si así se requiere, a nuestro caso de interés.

PRODUCTOS:

- Informe que consolide un análisis de las diferentes tecnologías de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos aplicables a las características de los residuos del Municipio y al área destinada para el desarrollo del proyecto, el cual debe vincular de forma preliminar la ubicación de las áreas de pretratamiento, tratamiento y postratamiento en el lote disponible.
- Informe con los resultados de la evaluación del lote disponible para la construcción del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos.
- Informe que consolide el resultado de las visitas de campo realizadas a las plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos, con su respectivo análisis y comparación entre las tecnologías existentes.

NOTA: EN EL CASO EN QUE LA PREFACTIBILIDAD ARROJE COMO RESULTADO QUE EL PROYECTO ES INVIABLE, NO SE EJECUTARÁ Y PAGARÁ LA FACTIBILIDAD.

4.4.2.2 COMPONENTE 2: FACTIBILIDAD

Actividad 1: Definición de la tecnología de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos a implementar.

Una vez analizadas y comparadas las diferentes tecnologías de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos contempladas en la etapa 1, se deberá proceder a la selección de la alternativa más adecuada, considerando de manera integral los parámetros técnicos, ambientales, económicos, financieros, logísticos, sociales, operativos, normativos y de mantenimiento, operación y sostenibilidad.

La selección deberá sustentarse con objetivos y criterios verificables.

Actividad 2: En el área disponible para el desarrollo del proyecto se debe realizar el diseño de la planta de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos contemplando las siguientes unidades de operación, se debe contemplar como mínimo: Zona administrativa con áreas de servicio, Aula ambiental con visualización de la planta, recepción de los residuos orgánicos, almacenamiento y separación, pretratamiento, tratamiento, postratamiento y zona de rechazo. Lo anterior acorde a la tecnología seleccionada.

Una vez seleccionada la tecnología de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos, se deberá proyectar la ubicación de la planta en dicho sitio. La infraestructura proyectada deberá contemplar la disposición general de las zonas administrativa con áreas de servicio, aula ambiental con visualización de la Planta, recepción de los residuos orgánicos, almacenamiento y separación pretratamiento, tratamiento, postratamiento, áreas auxiliares y de servicios, flujos de materiales, accesos, circulaciones entre otros, con

el fin de verificar la compatibilidad de la tecnología seleccionada con las condiciones físicas y funcionales del predio.

Actividad 3: Se debe establecer las necesidades mínimas de maquinaria, insumos, equipos y personal. Lo anterior acorde a la tecnología seleccionada.

Con base en la tecnología seleccionada y al predio disponible, se deberá establecer de manera preliminar las necesidades mínimas de personal, así como las características de maquinaria y equipos, insumos y servicios auxiliares requeridos para la implementación y operación de la planta. Este análisis deberá considerar los requerimientos operativos de cada etapa del proceso, con el fin de dimensionar adecuadamente los recursos necesarios y evaluar la viabilidad técnica y económica del proyecto.

Actividad 4: Modelo económico y operativo del sistema de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos, el cual debe vincular una estrategia para el cierre financiero que contemple la fase de operación, administración, mantenimiento y sostenibilidad de la Planta.

Se deberá elaborar un modelo económico y operativo del proyecto, basado en la tecnología seleccionada, que permita estimar los costos de inversión, operación, mantenimiento, ingresos potenciales, la estructura de costos y los principales indicadores financieros. Dicho modelo deberá proporcionar los elementos necesarios para evaluar la viabilidad económica del proyecto y alcanzar un cierre financiero, considerando diferentes escenarios operativos, técnicos y riesgos asociados al mismo.

Actividad 5: Modelo de administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura, que involucre el análisis de diferentes opciones que permita seleccionar la entidad u operador con la experticia e idoneidad necesaria para las actividades antes enunciadas de la planta, que puedan ejercer esas funciones, que, en su momento, le sean delegadas por el Ente Territorial. Para lo anterior, se deben considerar empresas prestadoras del servicio público de aseo, gestores de aprovechamiento de residuos sólidos y otras entidades que se consideren puedan ejecutar dichas actividades, así como el procedimiento para establecer o delegar la administración y operación de la planta cumpliendo con los requisitos para tal fin.

PRODUCTOS

- Informe con el resultado de comparar las diferentes tecnologías de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos analizadas, que conllevó a la selección de la alternativa más adecuada, considerando de manera integral los parámetros técnicos, ambientales, económicos, financieros, logísticos, sociales, operativos, normativos y de mantenimiento, operación y sostenibilidad. Este informe también debe incluir la descripción de la tecnología seleccionada.

- Diseño conceptual de la planta de tratamiento de residuos orgánicos teniendo en cuenta la tecnología elegida y el sitio disponible para la construcción de la infraestructura.
- Informe en el cual se establezcan las necesidades mínimas de maquinaria, equipos, insumos y personal teniendo en cuenta la tecnología elegida y el lote disponible para la construcción de la infraestructura y las diferentes etapas del proceso.
- Informe donde se plasme un modelo económico asociado a la tecnología elegida el cual debe tener en cuenta las diferentes etapas de proceso.

4.5.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Equipo de Trabajo mínimo requerido para la Consultoría está conformado por un total de 19 personas de acuerdo con el siguiente detalle

CARGO	% DEDICACIÓN	CANTIDAD
Coordinador del proyecto	100%	1
Profesional en ingeniería (Caracterización)	100%	1
Profesional en ingeniería (procesos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos)	100%	1
Profesional en ingeniería (Aguas superficiales y subterráneas)	100%	1
Profesional en ingeniería (Forestal)	100%	1
Profesional en ingeniería (Mecánico)	100%	1
Profesional del área social.	50%	1
Profesional en estadística	100%	1
Profesional SIG	50%	1
Auxiliar Administrativo y financiero	100%	1
Tecnólogos ambientales	100%	5
Profesional en geología	100%	1
Profesional en ciencias económicas	100%	1
Profesional jurídico	100%	1
Arquitecto	100%	1

4.5.1. EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA - Para la habilitación, bastara con diligenciar el FORMULARIO No. 6:

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que los profesionales presentados en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Coordinador del proyecto	Un (1) profesional con título universitario en ingeniería Sanitaria, Ambiental, civil, química o agrónomo o agronomía, con especialización en gerencia de proyectos o en temas ambientales.	Experiencia General: Con mínimo 8 años de experiencia en funciones de su profesión. Experiencia específica: Mínimo 3 años de experiencia como gerente, director, o coordinador, en proyectos relacionados con la gestión de residuos sólidos.	-Definir los lineamientos básicos en la ejecución de las actividades del Contrato. -Velar por el cumplimiento de todas las actividades vinculadas al contrato, con la calidad requerida, en los tiempos estipulados -Revisar y ajustar los instrumentos de recolección de información primaria y secundaria para ambos alcances. -Diseñar la metodología del trabajo de campo para ambos alcances. -Coordinar con el equipo de trabajo la elaboración y entrega de los informes parciales y el final, de acuerdo al cronograma de ejecución del contrato, esto aplica para los dos alcances del proyecto. -Elaborar, revisar y ajustar los informes técnicos, administrativos y financieros tanto parciales como el final, entregados a la supervisión, garantizando su calidad y oportunidad. -Definir y aprobar los	100%	4,5 meses (este profesional participará en la totalidad del desarrollo del proyecto)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			procedimientos y protocolos para el desarrollo de todas las actividades del Contrato, entre otras las de aforo, caracterización y toma de muestras para los análisis de laboratorio de residuos sólidos. -Apoyar las labores de campo. -Coordinar la logística para el acercamiento institucional y con los diferentes actores involucrados, entre ellos la comunidad, requerido y para elaborar los trabajos de campo. -Analizar e interpretar los resultados obtenidos en campo y laboratorio. - Ser interlocutor con la supervisión del contrato. -Participar en reuniones con el municipio de Caldas, y/o comunidades vinculadas al Contrato y las que sean requeridas por la Supervisión. - Diseñar y realizar las capacitaciones a los diferentes integrantes del equipo técnico y demás que sean designados, y así unificar los conceptos de metodologías de aforo y muestreo de residuos sólidos. -Diseñar y realizar las capacitaciones a los diferentes integrantes del equipo técnico y demás que sean designados, en el manejo de seguridad Industrial y ocupacional. - Dar respuesta a las necesidades de información		

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			relacionada con el objeto contractual. -Aportar la información asociada al proyecto que le sea requerida por el Supervisor del AMVA. - Coordinar la atención de PQRS que puedan suscitarse en el desarrollo del presente proyecto. - Coordinar y apoyar las diferentes actividades derivadas a los 2 alcances del proyecto.		
Profesional en ingeniería	Un (1) profesional de Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Agroambiental, civil, química, agrónomo, o de Administración Ambiental de los recursos naturales o agronomía, con especialización en temas ambientales.	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión. Experiencia mínima de (1) año en contratos que entre sus actividades contemple la caracterización de residuos sólidos para municipios con poblaciones igual o superior a los 86.081 habitantes.	- Participar en reuniones con el municipio de Caldas o las requeridas por la supervisión. -Impartir indicaciones y acompañar las actividades que deben realizar los tecnólogos ambientales. -Recolectar información secundaria de censos, población, caracterizaciones anteriores y bases de datos. -Apoyar la elaboración y diseño de la metodología del trabajo de campo. -Proponer los instrumentos de recolección de información primaria y secundaria para ambos alcances. -Apoyar, ejecutar y supervisar las diferentes actividades relacionadas con el alcance 1 del objeto contractual. -Apoyar a la logística de campo y ayudar al enlace, coordinación institucional y acercamiento con la comunidad y demás actores que sean requeridos.	100%	3,0 meses (este profesional será dedicación exclusiva para el desarrollo de la actividad de caracterización de residuos)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			- Suministrar información, realizar los cálculos necesarios para cumplir con el alcance 1 del objeto contractual, y la elaboración de informes de éste. -Diseñar y ajustar cuando corresponda, la metodología de trabajo de campo. -Velar por la calidad y el diligenciamiento de la información de campo y demás formatos asociados a la caracterización y entrega de resultados. -Analizar la información obtenida producto del trabajo de campo y los resultados de laboratorio. -Realizar las capacitaciones a los diferentes integrantes del equipo técnico y demás que sean designados en el tema de manejo, gestión de residuos sólidos y seguridad industrial y ocupacional. -Apoyar la elaboración de los informes técnicos, parciales y final en conjunto con el Coordinador. -Garantizar el cumplimiento de las actividades necesarias en la ejecución de la caracterización y los informes que se deriven de esta.		
Profesional en estadística	Un (1) profesional en estadística o en ingeniería matemática.	Experiencia general mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica	-Elaborar y diseñar la metodología estadística, para la determinación de las muestras del estudio. -Analizar e interpretar los resultados de la caracterización, con el fin de garantizar la replicabilidad de los resultados y la posibilidad	100%	2 meses (este profesional será dedicación exclusiva para el desarrollo de la actividad de

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
		mínima de dos (2) años desarrollando el componente estadístico del proyecto.	de analizar la evolución en la generación de residuos sólidos.		caracterización de residuos)
Profesional SIG	Un (1) profesional de Ingeniería Ambiental, Sanitaria, civil, forestal, ingeniero catastral y geodesta o profesiones afín.	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (2) años en la aplicación de Sistemas de Información Geográfica a proyectos ambientales.	-Apoyar la ejecución de las diferentes actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. -Elaborar la Geodatabase necesaria para el desarrollo del proyecto. -Elaborar informes. -Analizar información generada en el proyecto. -Capacitar a promotores para el desarrollo de las actividades de georreferenciación.	50%	2 meses (este profesional será dedicación exclusiva para el desarrollo de la actividad de caracterización de residuos)
Profesional en procesos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos	Un (1) profesional con título universitario en ingeniería civil, Sanitaria Ambiental, química o agrónomo o agronomía	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de dos (2) años en diseño de sistemas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos	-Analizar las diferentes tecnologías de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos existentes y aplicables al proyecto. - Definir la tecnología de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos a implementar, acorde a la información secundaria y primaria obtenida, a la caracterización realizada, a las condiciones del lote y sus alrededores e informe de los profesionales vinculados en el alcance 2, entre otros aspectos relevantes. -Evaluar el lote disponible y su viabilidad, para la construcción del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de	100	4 meses (Este profesional será dedicación exclusiva para la prefactibilidad y factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			residuos orgánicos y la definición del área en la cual se puede construir la planta. Para la actividad se requiere visita de campo al lote. -Proyectar la planta con zonas mínimas requeridas para garantizar condiciones técnicas, ambientales, administrativas, operacionales y funcionales, entre otras. -Definir necesidades mínimas de maquinaria, insumos, equipos y personal -Articular sus actividades con las de los demás profesionales vinculados al alcance 2 para favorecer el desarrollo del proyecto. Participar en reuniones internas de trabajo con todos los profesionales vinculados al alcance 2 del contrato, para favorecer toma de decisiones y evaluar diferentes temáticas asociadas al Alcance 2. -Analizar y proyectar los resultados de los estudios de caracterización de residuos (producción per cápita, densidad, humedad, cenizas, y relación Carbono/Nitrógeno - C/N). Con base en esto, definir la mejor ruta tecnológica para el proyecto; por ejemplo, si es el compostaje aerobio o la digestión anaerobia (biogás), entre otras que puedan surgir. -Calcular el flujo de entrada de residuos orgánicos, la generación de subproductos (lixiviados, biogás, pérdidas		

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			por evaporación) y la demanda energética (térmica y eléctrica) requerida para la estabilización de la materia orgánica -Determinar el volumen y dimensiones requeridas para las áreas de recepción de residuos sólidos, y las áreas requeridas para el desarrollo del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos seleccionado, asegurando la capacidad de diseño para la vida útil de la planta. -Contemplar las áreas requeridas para el sistema de tratamiento de lixiviados y otras que se puedan requerir acorde a la tecnología seleccionada. -Estructurar los protocolos operativos para garantizar que el producto del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos seleccionados cumpla con los estándares normativos de calidad agrícola (por ejemplo, la Norma Técnica Colombiana NTC 5167 para productos orgánicos usados como abonos). Realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas a plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos que estén en funcionamiento. -Apoyar las labores de campo. -Velar por el cumplimiento de todas las actividades vinculadas al alcance 2 del		

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			contrato, con la calidad requerida, en los tiempos estipulados -Participar en reuniones con el municipio de Caldas, CORANTIOQUIA y/o comunidades vinculadas al Contrato y las que sean requeridas por la Supervisión. -Aportar la información asociada al proyecto que le sea requerida por el Supervisor del AMVA. Apoyar las diferentes actividades derivadas del proyecto. -Elaborar informes. -Diseñar el modelo económico y operativo con cierre financiero, considerando todas las variables específicas del Proyecto, los actores involucrados y de otras experiencias relevantes a considerar, entre otros -Diseñar el modelo de administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad. -Analizar posibles alianzas estratégicas asociadas a la prestación del servicio público de aseo. -Analizar la normativa del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio para verificar que el predio preseleccionado admita el uso del suelo institucional/industrial pesado y cumpla con las distancias mínimas a fuentes hídricas o zonas		

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			residenciales, adicionalmente, se deben contemplar las determinantes ambientales emitidas por CORANTIOQUIA.		
Profesional en ingeniería	Ingeniero civil, sanitario o ambiental	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de dos (2) año en estudios relacionados con aguas superficiales y subterráneas.	-Evaluar el lote disponible y su viabilidad, para la construcción del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos y la definición del área en la cual se puede construir la planta. Para la actividad se requiere visita de campo al lote. -Proyectar la planta con zonas mínimas requeridas para garantizar condiciones técnicas, ambientales, administrativas, operacionales y funcionales, entre otras. -Velar por el cumplimiento de todas las actividades vinculadas al alcance 2 del contrato con la calidad requerida, en los tiempos estipulados -Apoyar las labores de campo. -Participar en reuniones con el municipio de Caldas, CORANTIOQUIA y/o comunidades vinculadas al Contrato y las que sean requeridas por la Supervisión. -Aportar la información asociada al proyecto que le sea requerida por el Supervisor del AMVA. -Apoyar las diferentes actividades derivadas del proyecto.	100	3 meses (Este profesional será dedicación exclusiva para la prefactibilidad y factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			-Elaborar informes. -Articular sus actividades con las de los demás profesionales vinculados al alcance 2 para favorecer el desarrollo del proyecto. Participar en reuniones internas de trabajo con todos los profesionales vinculados al alcance 2 del contrato, para favorecer toma de decisiones y evaluar diferentes temáticas asociadas al Alcance 2. -Analizar la normativa del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio para verificar que el predio preseleccionado admita el uso del suelo institucional/industrial pesado y cumpla con las distancias mínimas a fuentes hídricas o zonas residenciales, adicionalmente, se deben contemplar las determinantes ambientales emitidas por CORANTIOQUIA.		
Profesional en geología	Un profesional (1) geólogo o ingeniero geólogo	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de dos (2) año en Hidrogeología y Riesgos Geológicos.	-Evaluar el lote disponible y su viabilidad, para la construcción del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos y la definición del área en la cual se puede construir la planta. Para la actividad se requiere visita de campo al lote. -Analizar la cartografía geológica y los mapas de riesgo municipales, regionales y aquellos que	100	3 meses (Este profesional será dedicación exclusiva para la prefactibilidad y factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			sean relevantes para el proceso, para descartar que el lote esté en zonas de amenaza alta por movimientos en masa (deslizamientos), inundaciones, fallas geológicas activas o procesos de erosión severa -Identificar la profundidad del nivel freático (el agua subterránea) y la permeabilidad natural del suelo (modelo hidrogeológico preliminar). -Definir la campaña de perforaciones, sondeos y ensayos de laboratorio para conocer la capacidad de soporte del suelo. -Velar por el cumplimiento de todas las actividades vinculadas al alcance 2 del contrato, con la calidad requerida, en los tiempos estipulados -Apoyar las labores de campo. -Participar en reuniones con el municipio de Caldas, CORANTIOQUIA y/o comunidades vinculadas al Contrato y las que sean requeridas por la Supervisión. -Aportar la información asociada al proyecto que le sea requerida por el Supervisor del AMVA. -Apoyar las diferentes actividades derivadas del proyecto. -Elaborar informes. -Articular sus actividades con las de los demás		

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			profesionales vinculados al alcance 2 para favorecer el desarrollo del proyecto. -Participar en reuniones internas de trabajo con todos los profesionales vinculados al alcance 2 del contrato, para favorecer toma de decisiones y evaluar diferentes temáticas asociadas al Alcance 2. -Analizar la normativa del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio para verificar que el predio preseleccionado admita el uso del suelo institucional/industrial pesado y cumpla con las distancias mínimas a fuentes hídricas o zonas residenciales, adicionalmente, se deben contemplar las determinantes ambientales emitidas por CORANTIOQUIA.		
Profesional en ingeniería	Ingeniero forestal	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Profesional específica de dos (2) año en inventarios y aprovechamiento forestal, y procesos de levantamiento de veda.	-Realizar inventario de los individuos arbóreos que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto. -Cálculo aproximado del volumen comercial y total de la madera que será removida, lo anterior es necesario para estructurar el documento técnico para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental competente, definiendo el destino final de la biomasa -Evaluar la presencia de especies de flora terrestre o	100	2 meses (Este profesional será dedicación exclusiva para la prefactibilidad y factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			epífitas (orquídeas, bromelias, musgos, líquenes) que se encuentren bajo régimen de veda u otro cuidado especial, en el área específica de ubicación de la Planta. -Proyectar el estudio técnico exigido para el levantamiento de Veda. -Proyectar Plan de Compensación Forestal -Apoyar las labores de campo. -Participar en reuniones con el municipio de Caldas, CORANTIOQUIA y/o comunidades vinculadas al Contrato y las que sean requeridas por la Supervisión. -Aportar la información asociada al proyecto que le sea requerida por el Supervisor del AMVA. Apoyar las diferentes actividades derivadas del proyecto. -Elaborar informes. -Articular sus actividades con las de los demás profesionales vinculados al alcance 2 para favorecer el desarrollo del proyecto. -Participar en reuniones internas de trabajo con todos los profesionales vinculados al alcance 2 del contrato, para favorecer toma de decisiones y evaluar diferentes temáticas asociadas al Alcance 2.		
Profesional en ciencias económicas	Ingeniero financiero,	Experiencia general mínima cuatro (4) años	-Diseñar el modelo económico y operativo con cierre financiero,	100	4 meses (Este profesional será

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
	economista o afín,	en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de dos (2) año en servicios públicos domiciliarios y modelos societarios	considerando todas las variables específicas del Proyecto, los actores involucrados y de otras experiencias relevantes a considerar, entre otros -Diseñar el modelo de administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad. -Realizar actividades transversales que se requieran para el desarrollo del proyecto. -Velar por el cumplimiento de todas las actividades vinculadas al alcance 2 del contrato, con la calidad requerida, en los tiempos estipulados -Participar en reuniones con el municipio de Caldas, CORANTIOQUIA y/o comunidades vinculadas al Contrato y las que sean requeridas por la Supervisión. -Aportar la información asociada al proyecto que le sea requerida por el Supervisor del AMVA. -Apoyar las diferentes actividades derivadas del proyecto. -Elaborar informes. -Articular sus actividades con las de los demás profesionales vinculados al alcance 2 para favorecer el desarrollo del proyecto. -Participar en reuniones internas de trabajo con todos los profesionales vinculados al alcance 2 del contrato, para favorecer toma de		dedicación exclusiva para la prefactibilidad y factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			decisiones y evaluar diferentes temáticas asociadas al Alcance 2. -Analizar posibles alianzas estratégicas asociadas a la prestación del servicio público de aseo. -Realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas a plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos que estén en funcionamiento		
Profesional en ingeniería	Ingeniero mecánico o afín.	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Profesional específica de un (1) año en el diseño, selección, montaje y optimización de sistemas dinámicos y mecánicos industriales	-Analizar las diferentes tecnologías de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos existentes y aplicables al proyecto -Definir la tecnología de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos a implementar, acorde a la información secundaria y primaria obtenida, a la caracterización realizada, a las condiciones del lote y sus alrededores e informe de los profesionales vinculados en el alcance 2, entre otros aspectos relevantes. -Proyectar la planta con zonas mínimas requeridas para garantizar condiciones técnicas, ambientales, administrativas, operacionales y funcionales, entre otras. -Definir las necesidades mínimas de maquinaria, insumos, equipos y personal y vincular costos aproximados.	100	2 meses (Este profesional será dedicación exclusiva para la prefactibilidad y factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			Adicionalmente, se debe definir la capacidad, potencia, materiales de fabricación y tecnología de los equipos críticos: tolvas de recepción, sistemas de trituración (shredders), cribas rotativas (tromes), bandas transportadoras y sistemas de bombeo de lodos o lixiviados o los elementos que se requieran dependiendo de la tecnología de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos seleccionada. -Calcular el consumo de energía eléctrica/combustible y otros aspectos que se requieran considerar en la operación de equipos -Velar por el cumplimiento de todas las actividades vinculadas al alcance 2 del contrato, con la calidad requerida, en los tiempos estipulados -Apoyar las labores de campo. -Realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas a plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos que estén en funcionamiento. -Participar en reuniones con el municipio de Caldas, CORANTIOQUIA y/o comunidades vinculadas al Contrato y las que sean requeridas por la Supervisión. -Aportar la información asociada al proyecto que le sea requerida por el		

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			Supervisor del AMVA. Apoyar las diferentes actividades derivadas del proyecto. -Elaborar informes. -Articular sus actividades con las de los demás profesionales vinculados al alcance 2 para favorecer el desarrollo del proyecto. -Participar en reuniones internas de trabajo con todos los profesionales vinculados al alcance 2 del contrato, para favorecer toma de decisiones y evaluar diferentes temáticas asociadas al Alcance 2.		
Arquitecto	Arquitecto	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión.	-Evaluar el lote disponible y su viabilidad, para la construcción del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos y la definición del área en la cual se puede construir la planta. Para la actividad se requiere visita de campo al lote. -Proyectar la planta con zonas mínimas requeridas para garantizar condiciones técnicas, ambientales, administrativas, operacionales y funcionales, entre otras. -Analizar la normativa del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio para verificar que el predio preseleccionado admita el uso del suelo institucional/industrial pesado y cumpla con las distancias mínimas a fuentes	100	3 meses (Este profesional será dedicación exclusiva para la prefactibilidad y factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			hídricas o zonas residenciales, adicionalmente, se deben contemplar las determinantes ambientales emitidas por CORANTIOQUIA. -Proyectar un aproximado de las vías internas y externas. -Velar por el cumplimiento de todas las actividades vinculadas al alcance 2 del contrato, con la calidad requerida, en los tiempos estipulados -Apoyar las labores de campo. -Realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas a plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos que estén en funcionamiento -Participar en reuniones con el municipio de Caldas, CORANTIOQUIA y/o comunidades vinculadas al Contrato y las que sean requeridas por la Supervisión. -Aportar la información asociada al proyecto que le sea requerida por el Supervisor del AMVA. Apoyar las diferentes actividades derivadas del proyecto. -Elaborar informes. -Articular sus actividades con las de los demás profesionales vinculados al alcance 2 para favorecer el desarrollo del proyecto. Participar en reuniones internas de trabajo con todos		

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			los profesionales vinculados al alcance 2 del contrato, para favorecer toma de decisiones y evaluar diferentes temáticas asociadas al Alcance 2. -Diseñar el modelo de administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad.		

Parágrafo 1: El adjudicatario deberá entregar al supervisor designado por la Entidad antes de la firma del acta de inicio, y de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.

Los documentos que acreditan la formación académica y experiencia exigidos al Equipo de Trabajo habilitante de la propuesta deben atender a lo indicado en el numeral “DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO”

NOTAS ADICIONALES EQUIPO DE TRABAJO (verificables en la etapa de ejecución)

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, se deberá informar oportunamente a la Supervisión y éste deberá ser remplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en estos estudios previos, previa aprobación por parte del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Los profesionales que conforman el equipo de trabajo deberán haber ejercido el cargo requerido con experiencia en cada contrato que aporten para tal fin.

La experiencia específica del profesional deberá acreditarse mediante certificaciones, suscritas por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro (dd/mm/aa), nombre de los proyectos aportados como experiencia y descripción de las principales funciones ejercidas.

Los profesionales propuestos no deben desempeñar funciones diferentes a las del cargo asignado, ni deben estar propuestos para otro cargo en el mismo proyecto.

Reglas para el oferente:

Parágrafo 1: FORMULARIO No. 6- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO- Para la presentación de la propuesta el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No.6, que se incorpora en el pliego de condiciones, mediante la cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará la disponibilidad del personal propuesto que conforma el Equipo de Trabajo (incluido el complementario), así como el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos.

Parágrafo 2: El proponente que resulte adjudicatario deberá asegurar que el personal propuesto esté disponible en los términos ofrecidos. En caso de reemplazo de alguno de los profesionales antes del acta de inicio, este deberá contar con igual o superior formación y experiencia, y su aceptación estará sujeta a la aprobación previa de la Entidad contratante.

El incumplimiento en la disponibilidad del equipo propuesto o en los requisitos mínimos exigidos podrá dar lugar a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación.

Parágrafo 3: En el marco del presente Concurso de Méritos, y con el fin de evitar situaciones de incompatibilidad, conflicto de intereses o afectación a la disponibilidad técnica requerida, el proponente deberá garantizar que los profesionales garantizados con su oferta mediante el formulario correspondiente no estén comprometidos, al momento de la suscripción del contrato, en la ejecución de otros contratos o procesos adjudicados por esta Entidad o por cualquier otra Entidad pública o privada, en condiciones que interfieran o limiten el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales del presente proceso, particularmente en lo que se refiere a la dedicación y disponibilidad exigidas.

Verificación del cumplimiento:

Para efectos de verificación, el adjudicatario deberá aportar antes de la suscripción del acta de inicio una declaración juramentada individual de cada uno de los profesionales propuestos, en la que manifiesten bajo la gravedad de juramento:

- a) Que conocen las condiciones de dedicación exigidas en el presente Concurso de Méritos.
- b) Que no se encuentran vinculados contractualmente, ni han sido adjudicatarios, en otros procesos cuya ejecución coincida temporalmente con el contrato derivado del presente proceso, y que puedan afectar su disponibilidad o comprometer su cumplimiento.

c) Que se comprometen a mantener la dedicación ofrecida conforme a lo exigido en los estudios previos y pliegos de condiciones.

La Entidad podrá verificar esta información a través de consultas en el SECOP, RUES, Bases de Datos Institucionales o cualquier otro mecanismo que estime necesario. En caso de detectarse falsedad o inexactitud en la información suministrada, se podrán aplicar las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación y demás normas aplicables.

4.6 EQUIPO DE TRABAJO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL - Para la habilitación, bastara con diligenciar el FORMULARIO No. 7

4.6.1 PERSONAL COMPLEMENTARIO – ALCANCE 1 (Caracterización de Residuos Sólidos)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Profesional del área social.	(1) Un trabajador social, comunicador social o sociólogo.	Experiencia general mínimo cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica: Mínimo dos (2) años de participación en proyectos ambientales con la comunidad.	-Apoyar la difusión del proyecto y también contactar a los usuarios residenciales y no residenciales, para su participación y la conformación de la muestra del estudio. -Establecer los contactos y la relación con la comunidad, empresarios y comerciantes para ejecutar con éxito y responsabilidad las diferentes actividades de campo. -Establecer unos medios de atención de PQRS que puedan suscitarse entre la comunidad, comerciantes y empresarios en el desarrollo del presente proyecto. -Atender cualquier PQRS que se genere por el desarrollo y ejecución del presente proyecto. -Apoyar las diferentes actividades en relación del cumplimiento del objeto contractual. -Asistir a reuniones de seguimiento requeridas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	50	2,0 meses (este profesional será dedicación exclusiva para el desarrollo de la actividad de caracterización de residuos)
Tecnólogos ambientales	Cinco (5) tecnólogos Ambientales – tecnólogos de áreas	Mínimo seis (6) meses de experiencia en proyectos relacionados	-Ejecutar las diferentes actividades relacionadas con el alcance 1 del objeto contractual. -Realizar y ejecutar la recolección de información primaria y secundaria de	100	2,5 meses (estos profesionales solo participarán en la ejecución)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
	ambientales	con la gestión integral de residuos-debidamente certificada-	censos, población, caracterizaciones anteriores y bases de datos. -Diligenciar los formatos que sean requeridos con calidad y oportunidad. -Tomar registros fotográficos de las diferentes actividades y documentarlos en los informes. Entregar los insumos que les correspondan para la elaboración de los informes parciales y final -Realizar la caracterización de residuos sólidos y demás actividades tendientes a cumplir el objeto del contrato. -Realizar la recolección de muestras y georrefenciar los puntos de recolección.		de la caracterización).

4.6.2 PERSONAL COMPLEMENTARIO – ALCANCE 2 (Prefactibilidad y Factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Profesional Jurídico	Abogado	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de un (1) año en modelos societarios	-Diseñar el modelo económico y operativo con cierre financiero, considerando todas las variables específicas del Proyecto, los actores involucrados y de otras experiencias relevantes a considerar, entre otros -Diseñar el modelo de administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad. -Realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas a plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos	100	2

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
			orgánicos que estén en funcionamiento -Realizar actividades transversales que se requieran para el desarrollo del proyecto. -Velar por el cumplimiento de todas las actividades vinculadas al alcance 2 del contrato, con la calidad requerida, en los tiempos estipulados -Participar en reuniones con el municipio de Caldas, CORANTIOQUIA y/o comunidades vinculadas al Contrato y las que sean requeridas por la Supervisión. -Aportar la información asociada al proyecto que le sea requerida por el Supervisor del AMVA. Apoyar las diferentes actividades derivadas del proyecto. -Elaborar informes. -Analizar posibles alianzas estratégicas asociadas a la prestación del servicio público de aseo. -Analizar la normativa del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio para verificar que el predio preseleccionado admita el uso del suelo institucional/industrial pesado y cumpla con las distancias mínimas a fuentes hídricas o zonas residenciales, adicionalmente, se deben contemplar las determinantes ambientales emitidas por CORANTIOQUIA.		

4.6.3 PERSONAL COMPLEMENTARIO – TOTALIDAD DEL PROYECTO (Alcance 1 y Alcance 2)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Auxiliar Administrativo y financiero	Un (1) tecnólogo en áreas administrativas, financieras, contables o afines.	Experiencia General: Con mínimo 4 años de experiencia en funciones de su tecnología. Experiencia específica de dos (2) años en el ejercicio de áreas financieras y administrativas.	-Programar y participar en reuniones de acuerdo al desarrollo del proyecto y a las que le sean requeridas. -Consolidar información del Contrato. -Apoyar las actividades ejecutadas en el proyecto. -Elaborar informes administrativos y financieros. -Apoyar la elaboración de informes, reportes y solicitudes del proyecto. -Apoyar las diferentes actividades derivadas a los 2 alcances del proyecto.	100%	4,5 meses (este profesional participará en la totalidad del desarrollo del proyecto)

Nota: EL COORDINADOR DEL PROYECTO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO HARÁN PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO REALIZANDO LABORES TRANSVERSALES EN CADA UNO DE LOS ALCANCES.

Parágrafo 1: El adjudicatario deberá entregar al supervisor designado por la Entidad antes de la firma del acta de inicio, y de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos

de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.

4.6.4. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO

La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico es la siguiente, esta deberá presentarse una vez sea adjudicado el contrato y se de inicio al mismo:

- I. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran (LEGIBLE, no se aceptan fotocopias y/o documentos con sombras, tachones y/o enmendaduras), preferiblemente ampliada al 150%), o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
- II. Independientemente de si la profesión requiere o no Tarjeta Profesional para su ejercicio legal, el proponente deberá presentar copia legible de los títulos académicos correspondientes al nivel de formación exigido (pregrado y posgrado: especialización, maestría y/o doctorado, según aplique). Las copias deberán ser claras, sin sombras, tachones ni enmendaduras, y preferiblemente ampliadas al 150%. No se aceptan documentos ilegibles o con alteraciones. Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- III. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- IV. Las certificaciones laborales que deberán contener como mínimo la siguiente información:
Nombre o razón social de la empresa y el NIT
 - Nombre completo del jefe directo o la persona contratante y el número de teléfono
 - Número del contrato (cuando aplique) el cual deberá a su vez indicar:
 - a) Objeto del contrato.
 - b) Cargo y actividades desempeñadas.
 - c) Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
 - d) Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
 - e) Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
 - f) Nombre completo y firma (legible) de la persona habilitada para expedir la certificación y número de teléfono.
 - g) Fecha de expedición de la certificación
 - h) Relacionar proyectos dónde se haya desempeñado como se indica en el cuadro anterior (EXPERIENCIA ESPECÍFICA) que contenga: Nombre del proyecto, tiempo de vinculación al proyecto donde se establezca fecha exacta de inicio y de terminación, cargo, actividades desempeñadas especificando el porcentaje de dedicación al proyecto.
 - i) Así mismo, se debe señalar la fecha de inicio y terminación del proyecto para el cual ocupó el cargo, esto para cada persona del Equipo de Trabajo propuesto; información que debe estar contenida ya sea en la misma Certificación de Experiencia, o como documentos

- anexos (por ejemplo, Acta de Inicio y Acta de Terminación) que permitan evaluar el cumplimiento de dicho requisito señalado en los documentos previos del presente proceso.
- V. Consentimiento del personal, consistente en carta de intención suscrita por la persona a contratar.
 - VI. Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

Parágrafo No. 2. La supervisión designada del contrato deberá tener en cuenta las siguientes observaciones al momento de presentar las certificaciones:

- a) La supervisión designada podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. En todo caso la aprobación del Equipo Profesional deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado por el Ordenador del Gasto
- b) La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción (legibles, no se aceptan copias oscuras ni con sombras); según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.
- c) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo contratante (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s), teniendo presente los requisitos de la certificación laboral anteriormente listados. Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.
- d) En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.
- e) Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.
- f) Para el presente proceso no serán tenidas en cuenta como válidas certificaciones ni ningún documento que presenten tachones o enmendaduras, y asimismo, no serán objeto de aclaración.
- g) Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.
- h) Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto, la Entidad asumirá que estuvo dedicado el 100%. Se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario.
- i) En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días, teniendo en cuenta que el día equivale a 8 horas laborales.

- j) Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia general de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el art. 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-229 de 2012.
- k) El contratista deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
- l) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de interventoría o documento idóneo que permita acreditar la existencia y/o ejecución del servicio donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.
- m) Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, se tomará para ello la fecha de terminación del proyecto.
- n) En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.
- o) La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, coordinación, asesorías o cualquier otro indirecto adicional distinto que el oferente certifique y haya incluido en su obra y que no corresponda así mismo a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de condiciones por dicha entidad pública o privada.
- p) Será obligación del proponente verificar y acreditar, si es del caso que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.
- q) No serán válidas las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro del mismo proyecto o que textualmente sean diferentes o distintos a los cargos señalados y solicitados en el presente estudio previo; es decir, no se admitirá que un Oferente pretenda hacer valer al mismo tiempo para un cargo o perfil dos o más experiencias diferentes, en un mismo período de tiempo, por cuanto eso implicaría un traslapo de las experiencias que se pretende acreditar. En este caso, el Oferente debe

indicar cual experiencia pretende hacer valer al cargo o perfil que aplique. Ahora bien, si la Certificación aportada incluye dos o más cargos realizados y conforme a lo exigido en el Pliego, en diferentes períodos de tiempo, no habría traslapo de experiencias y en consecuencia se podría certificar la experiencia.

- r) Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días.
- s) Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.
- t) El oferente adjudicatario deberá al momento de la firma de la minuta deberá presentar las hojas de vida con los soportes de las calidades señaladas en el pliego de condiciones del personal que corresponde al equipo de trabajo complementario al habilitante, para la respectiva aprobación de la Entidad, como también las respuestas a las revisiones o ajustes solicitados hasta la primera semana de ejecución del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del pliego de condiciones.
- u) De la misma manera el equipo profesional presentado no podrá ser modificado sin el visto bueno de la Entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del estudio previo. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la Entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados en el estudio previo.
- v) Se entenderá como persona habilitada para expedir la certificación de vinculación laboral o prestación del servicio en el cargo respectivo al Representante Legal a o al responsable del Recurso Humano en la Entidad Pública o Privada, Natural o Jurídica.
- w) No serán válidas aquellas certificaciones de experiencia que sean expedidas entre profesionales de carácter personal, es decir el director no puede certificar al residente y así sucesivamente.
- x) Para la validación de la experiencia del personal no se aceptará como documento válido únicamente el acta de liquidación, sin el respectivo contrato que la soporte. Asimismo, no se tendrán en cuenta otro tipo de documentos que no cumplan con los requisitos establecidos, tales como constancias genéricas, actas parciales o certificaciones no firmadas por la entidad contratante.

4.7 HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para el desarrollo de las actividades vinculadas al Alcance 1, el ejecutor debe contar con los elementos necesarios para garantizar la caracterización de los residuos y como mínimo, los siguientes elementos:

4.7.1

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
Balanza	1	Balanza Digital con capacidad máxima de 300 kg X 0.1 kg Material acero inoxidable, Pantalla LCD, Función Tara, funcionamiento con baterías o conectada al sistema eléctrico.	Debe aportar el certificado de calibración vigente a la supervisión, que abarque la duración del proyecto. Este elemento debe ser aportado por el ejecutor del proyecto.

4.7.2 Transporte

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
Vehículo	1	Para garantizar la movilidad del personal el ejecutor dispondrá de 1 vehículo con capacidad para movilizarse por el sector urbano y rural del municipio de Caldas. Vehículos habilitados para servicio especial, con todos los documentos al día exigidos por la ley (SOAT, Revisión Técnico Mecánica, y gases) El conductor debe contar con licencia de conducción para el tipo de vehículo requerido, no tener comparendos vigentes, se debe aportar certificados de antecedentes, cedula de ciudadanía, estar afiliado al sistema de seguridad social, contar con ARL vigente	3 meses
Camión tipo jaula	1	Vehículo tipo jaula con estacas, carpa, con capacidad mínima de 3,5 toneladas, 4x2 con conductor y combustible incluido, Año igual o superior a 2016 -Vehículos habilitados para servicio especial, con todos los documentos al día exigidos por la ley (SOAT, Revisión Técnico Mecánica, y gases) El conductor debe contar con licencia de conducción para el tipo de vehículo requerido, no tener comparendos vigentes, se debe aportar certificados de	1.5 meses

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
		antecedentes, cedula de ciudadanía, estar afiliado al sistema de seguridad social, contar con ARL vigente	

4.7.3. Otros implementos:

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
Canecas (bidones)	1	- Plásticas con tapa con capacidad de 55 galones.	Debe ser nueva.
Escobas con cabo	1	De cerdas duras	Deben ser nuevas
Bolsas	400	Bolsas genéricas 24x34 X 100 Unidas	Deben ser nuevas

El contratista deberá disponer de todos los equipos e insumos relacionados en un plazo máximo de 5 días calendario después del acta de inicio.

4.7.4. Kit de seguridad tecnológicos ambientales caracterización

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
Guantes	10 pares	Guante de nitrilo que sea impermeable y permita el fácil manejo de los residuos	Dos pares de guantes para cada tecnólogo ambiental.
Tapabocas	5 caja x 50 unidades	Tres capas de filtración, garantizan una barrera contra partículas y salpicaduras.	Una caja para cada tecnólogo ambiental
Overol en dril	5 unidades	Overol en dril manga larga	Debe contar con imagen institucional acorde al manual de imagen de la Entidad. Un overol para cada tecnólogo ambiental
Botas plásticas con puntera metálica	5 par	Bota PVC punta metálica	Un par de botas para cada tecnólogo ambiental.
Monogafa de seguridad	5 unidades	Gafas lente claro	Una gafa para cada tecnólogo ambiental.
Jabón antibacterial	5 unidades	Jabón líquido antibacterial x 1000 ml	Un frasco de jabón antibacterial para cada tecnólogo

4.7.5. Kit de seguridad profesionales ambientales

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
Guantes	2 pares	Guante de nitrilo que sea impermeable y permita el fácil manejo de los residuos	Dos pares de guantes para el profesional.
Tapabocas	1 caja x 50 unidades	Tres capas de filtración, garantizan una barrera contra partículas y salpicaduras.	1 caja para el profesional
Monogafa de seguridad	1 unidad	Gafas lente claro	Una gafa para el profesional
Jabón antibacterial	5 unidades	Jabón líquido antibacterial x 1000 ml	Un frasco de jabón antibacterial para cada tecnólogo

4.7.6. Dotación

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
Chalecos	19 unidad	En tela impermeable sublimado color GRIS, capucha guardable, forro en tela Active color gris, 2 bolsillos tipo camuflado con tapa en la parte inferior, 3 bolsillos internos con cierre invisibles en la parte delantera y 1 bolsillo trasero con cierre, tono a tono. Cinta falla reflectiva al frente de 5cm, color verde limón, Aplique en la parte superior izquierda logotipo del Área Metropolitana bordado en dos colores de 7x7cm y otro bordado en la parte superior derecha tamaño 9cm ancho, parte trasera logo bordado Área Metropolitana, dos cintas falla reflectivo color verde limón	Debe contar con imagen institucional acorde al manual de imagen de la Entidad.
Gorras	19 unidad	En tela impermeable, color gris, 6 cascos, visera indeformable con 4 líneas, logos bordados a una sola tinta en frente y lateral, velcro para ajuste	Debe contar con imagen institucional acorde al manual de imagen de la Entidad. Para todo el personal
Carnet	19 unidad	Tipo cedula, con porta carnet y cinta	Para todo el personal

4.7.7 Bodega

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
Bodega	1 por 1,5 meses	-Ubicada en la zona sur del Valle de Aburrá -Área mínima de 200 m², cubierta -Facilidad de acceso del vehículo con los residuos -Uso del suelo permitido acorde a las actividades a realizar -Debe contar con características como ventilación, servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo y energía), y control de contaminación cruzada.	Aportar documento que acredite que puede hacer uso de la bodega como contrato de arrendamiento, comodato, préstamo entre otros. Este soporte de debe aportar antes de la firma del acta de inicio.

4.8. SALUD OCUPACIONAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

4.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa Contractual.

Parágrafo 1: La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 4. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado.



Página 88 de 234

4.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la zona urbana y rural del municipio de Caldas

4.11. MODALIDAD DEL CONTRATO: El contrato por celebrar será una Consultoría con ocasión del presente proceso de selección surtido por Concurso de Méritos Abierto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado y disposiciones especiales.

4.12. PARTES: El Contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburra-Subdirección Ambiental, y el oferente seleccionado que cumpla y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones establecidos para tal fin y tenga capacidad jurídica, técnica y financiera que se solicite, en todo caso puede ser persona natural o jurídica.

Contratante: Área Metropolitana del Valle de Aburra - Subdirección Ambiental

Contratista: Proponente seleccionado por la modalidad de Concurso de méritos.



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO V

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- 2026000674 del 10 de julio de 2026, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera – Oficina de Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del contrato con cargo al Certificado de Apropriación Presupuestal que se expida previo al acto de apertura, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera Oficina Contabilidad y Presupuesto.

Los recursos aportados por la Entidad corresponden a la vigencia 2026 por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este Proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. El proponente debe tener en cuenta que los Costos que defina será aplicado a todo el plazo de ejecución, por lo tanto, deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás Erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del Contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial, asciende a un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$699.319.793 IVA INCLUIDO). Lo cual equivale a Trescientos Noventa y Nueve Punto Cuarenta (399.40) Salarios Mínimos Legales certificados al año en curso del actual proceso.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial – POE y son los valores tope máximos para la oferta.

Concepto	Presupuesto Oficial para Evaluación y Revisión de la Oferta Económica, para Habilitación de la Propuesta - POE
Valor Presupuesto Oficial antes de IVA	\$ 587.663.692,0
Valor Presupuesto Oficial incluido IVA	\$ 699.319.793,0

El Presupuesto se calculó con base en el análisis y valoración establecido por la Subdirección Ambiental previendo proyectar el presupuesto para todo el plazo de ejecución definido para el contrato.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial (POE) y atender las exigencias e información contenidas en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que los Costos que defina, serán aplicados a todo el plazo de ejecución definido. Se entiende que los proponentes con la presentación de su propuesta que debe incluir la Oferta Económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización de la ejecución del objeto contractual y recibo a satisfacción de este.

El proponente debe tener en cuenta que el valor total de su oferta económica consolidada después de correcciones aritméticas no puede superar el valor total del Presupuesto Oficial (POE). Es decir, no puede superar las siguientes cifras:

ANTES DE IVA: \$587.663.692

INCLUIDO IVA: \$699.319.793

Cuando el Valor Total de la Oferta Económica exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación, el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo.

El Presupuesto Oficial publicado por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre el Presupuesto publicado por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerla conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad las pueda estudiar.

5.3. FORMULARIO No. 11 - OFERTA ECONÓMICA – QUE PRESENTA DE MANERA INTEGRAL CON LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente diligenciada.

El proponente al elaborar su oferta económica, deberá hacerlo en FORMULARIO No. 11 publicado por la Entidad.

La Entidad de conformidad con la normativa que rige la materia, debe revisar las Ofertas Económicas que se reciban para el presente proceso y verificar que cumplen las condiciones del Pliego, en dicho sentido los Oferentes deben tener en cuenta que:

Cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem, y si en la autonomía de su voluntad, determina el valor unitario de cero pesos (\$0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale que el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el precio unitario de cero pesos (\$0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones. **en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo.**

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de oferta económica.

El Proponente, debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Presupuesto Oficial (POE) establecido. Cuando el Valor Total de la Oferta Económica exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación, el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo



Además:

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Formulario de Oferta Económica publicado; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.
- En el evento que al presentar el Formulario- Oferta Económica, las celdas de la columna “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.
- Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecida por la Subdirección de Ambiental, previendo proyectar el valor de este, para todo el Plazo del Contrato. Por tanto, el Proponente al estimar sus Costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato, incluidas eventuales prórrogas.

Si el proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo, si una vez requerido por la Entidad no subsane el defecto.

Parágrafo 1. La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables. Se entiende que los proponentes con la presentación de la oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y recibo a satisfacción de este.

La Entidad no consideró el cálculo de Imprevistos. Por lo tanto, el proponente no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión y en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 frente al cual se obliga el proponente adjudicatario

Parágrafo 2. De acuerdo con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el precio nunca será un factor de escogencia o selección tratándose de la modalidad del Concurso de Méritos.

Parágrafo 3. El proponente adjudicatario, debe tener en cuenta que, la supervisión que se designe deberá revisar los dineros que con recursos públicos ordena pagar, y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna. Por lo tanto, la supervisión que se designe para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los costos directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems del costo directo que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la oferta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

5.3.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la Normativa vigente aplicable.

5.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de la oferta del eventual Proponente Adjudicatario, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4 Forma de Pago: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá pagará al Consultor el valor del respectivo contrato en la siguiente forma:

Actas parciales: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el llenado de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Las Actas Parciales se cancelarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Un primer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra entrega del Primer informe de avance equivalente al veinticinco por ciento (25%) de ejecución física, de conformidad con el POI físico y financiero aprobado por la supervisión.
2. Un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato previa presentación del informe de ejecución física que demuestre un avance del cincuenta por ciento (50%), de acuerdo con el plan operativo aprobado por la supervisión.
3. Un tercer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato previa presentación del informe de ejecución física que demuestre un avance del setenta y cinco por ciento (75%), de acuerdo con el plan operativo aprobado por la supervisión.
4. Un cuarto y último pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, recibidos ambos a satisfacción y con las actividades desarrolladas cuantificadas y valoradas por cada Municipio donde se ejecute el objeto contractual y avaladas por la Supervisión de la Entidad. Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de EL ÁREA, es decir a firma del acta de su aceptación definitiva y además de la entrega de lo siguiente:
 - a) Una relación completa del personal que ocupó en el proyecto, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
 - b) Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que EL CONTRATISTA le canceló el valor de las obligaciones adquiridas y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
 - c) El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por EL ÁREA de las actividades desarrolladas por el Consultor.
 - d) Todos los informes de la Consultoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
 - e) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

Nota 1: En el evento en que el estudio de prefactibilidad concluya que el proyecto de construcción de la planta de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos no es viable en el lote disponible del municipio de Caldas, no se ejecutarán ni pagarán las actividades correspondientes al componente de factibilidad. En tal caso, el contrato se liquidará reconociendo exclusivamente las actividades efectivamente ejecutadas y



aprobadas por la Supervisión, hasta el porcentaje del valor correspondiente al Alcance 1 completo y a la prefactibilidad, sin que ello implique incumplimiento del contratista ni responsabilidad para la Entidad.

Nota 2: Es importante mencionar que el contenido de cada Informe a entregar con las Actas de Pago se pactará una vez perfeccionado el contrato a través del Plan de Trabajo e Inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión en la primera entrega.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el llenado de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

En virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

1. Factura o documento equivalente con el llenado de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
2. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el servicio que se está ejecutando.



3. Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
4. Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. , del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

La Supervisión deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social para el personal que empleará en el proyecto, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista por el personal contratado para la ejecución del Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal empleado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería de EL ÁREA y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte, previo cumplimiento de requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de

2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato

5.5. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria



vigente a efectos de determinar el IVA, de igual manera el Adjudicatario al momento de elaborar las facturas.

- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional,
- Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

El oferente no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección. Tampoco podrán incluirse estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los Gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera procederá de conformidad con la Normatividad Tributaria vigente, deberá deducir y/o retener los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar.



Página 99 de 234

5.5 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ACUERDOS. La Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Auto Número 61463 del 20 de febrero de 2019, decretó la suspensión provisional de los numerales 3-4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 *del Decreto 1082 de 2015*, encontrándose previamente suspendido el numeral 6° ibídem, mediante Auto 56165 del 25 de julio de 2018. Razón por la cual, no se llevará a cabo el Acto de Verificación de la Oferta Económica y Acuerdos, por lo tanto, el Proponente para presentar su propuesta en la que incluirá su Oferta Económica y para esta última, debe tener en cuenta lo indicado en el presente numeral.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO VI

ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

EL cronograma del proceso se presenta a continuación y será establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Anexos, Minuta del Contrato y Análisis del Sector.	16 de julio de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 16 de julio de 2026 y hasta las 5:00 p.m. del 24 de julio de 2026	Portal SECOP II
Solicitud de Limitación MIPYME del proceso de selección	N/A	Portal SECOP II
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones y respuesta a limitación MIPYME (en caso de aplicar limitación).	28 de julio de 2026	Portal SECOP II
Publicación Resolución de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	28 de julio de 2026	Portal SECOP II
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde el 28 de julio de 2026 y hasta las 5:00 p.m. del 29 de Julio de 2026	Portal SECOP II
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	30 de julio de 2026	Portal SECOP II
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	30 de julio de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar propuestas	3 de agosto de 2026 hasta las 10:00 am.	Portal SECOP II



ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Aperturas propuestas	3 de agosto de 2026 hasta las 10:15 AM	Portal SECOP II
Plazo Evaluación de Propuestas	Hasta el 5 de agosto de 2026	Equipo Estructurador y Evaluador Contractual
Publicación del Informe Integrado de Evaluación Preliminar	6 de agosto de 2026	Portal SECOP II
Traslado y Recepción de Observaciones y Subsanaciones al Informe de Evaluación	Hasta el 12 de agosto de 2026	Portal SECOP II
Publicación del Informe Final con respuesta a Subsanaciones y/u Observaciones	13 de agosto de 2026	Portal SECOP II
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	14 de agosto de 2026	Portal SECOP II
Plazo para la suscripción del contrato, Expedición del Registro Presupuestal y Legalización del contrato-expedición del acta aprobatoria de fianzas.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación	Portal SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación **TEAMS**, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a los interesados y aclaraciones necesarias. (En caso de aplicar audiencias para el presente proceso de selección).

6.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará un aviso en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.



6.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EL BORRADOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará los estudios, documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y borrador de la minuta del contrato; los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al Pliego de Condiciones definitivo y al borrador de la minuta del contrato, a través de SECOP II.

6.4. PLAZO PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS O A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO.

EL PRESENTE PROCESO NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES SEGÚN SU CUANTÍA

6.5. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS, a través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección encargada, ubicada en la Carrera 53 No. 40A – 31 de la ciudad de Medellín, si así lo permiten las condiciones.

6.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Toda solicitud de información, observaciones o aclaraciones respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá entregar por medio del módulo de mensajes u observaciones de la plataforma SECOP II. en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y en todo caso, hasta DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección delegada para el proceso; enunciando, además, el proceso de selección y su objeto.

6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime

conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no podrán expedirse adendas dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este, razón por la que los interesados deberán solicitar su ampliación a más tardar hasta el SEGUNDO (2) día hábil antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, la Entidad podrá modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, esto es, hasta el segundo (2) día anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá MODIFICAR el Cronograma del proceso de selección mediante Adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Sólo se podrá publicar las Adendas en el SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y as 7:00 p.m.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí.

6.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, no es necesaria esta etapa en el presente proceso de selección.

6.9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, no es necesaria esta etapa en el presente proceso de selección.

6.10. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora de este.

6.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Una vez se cumpla el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para la presentación de las propuestas, la Entidad a través del SECOP II procederá a la apertura de las propuestas, el día y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego, para lo cual se expedirá el correspondiente listado de oferentes presentados que será publicada en el SECOP II.

6.12. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES.

El Comité Estructurador y Evaluador evaluará las ofertas dentro del término establecido en el Cronograma del proceso de selección, dentro de este término solicitará a los proponentes las aclaraciones y/o subsanaciones de requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán dar respuesta por escrito a los requerimientos dentro del término indicado en la comunicación y, a más tardar, hasta el término de traslado del Informe de Evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, el Proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

6.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME.

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los Proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, por un término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros serán resueltas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, y a más tardar en la Resolución de adjudicación.

6.14. PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

La Entidad publicará el informe final de evaluación en el SECOP II, donde se dará respuesta a las observaciones presentadas sobre el Informe de Evaluación, el día establecido en el cronograma donde se indicarán cuáles de los proponentes quedaron habilitados y donde establecerá el orden de elegibilidad.

6.15. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá adjudicará el contrato al proponente seleccionado, por medio de acto administrativo motivado el cual se notificará personalmente.

El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos. El acto de adjudicación será publicado en la página en Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE <http://www.colombiacompra.gov.co> SECOP II.

6.16. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente seleccionado dispondrá para la suscripción y legalización del contrato, de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la adjudicación.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el Proponente favorecido, dentro del plazo establecido omita sin justa causa la suscripción del contrato objeto de este proceso de selección, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio de las inhabilidades para contratar con el Estado, que se deriven del artículo 8º Numeral 1º Literal e) de la Ley 80 de 1993.

6.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso de selección se declarará desierto mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

6.18. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

La Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente GMOAB- 01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que una vez que se identifique al Proponente como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la Guía y de conformidad con la normativa se procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los



Página **106** de **234**

principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Analizadas las explicaciones, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO VII REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Equipo Estructurador y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección, y solo respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y Organizacional y de Experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No Habilitado
EXPERIENCIA Y TÉCNICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA, CAPITAL DE TRABAJO y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS:

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

El objeto social de los Interesados deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitados o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.

La capacidad jurídica habilitante, está determinada por los documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. No obstante, no se pueden establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación.

El procedimiento de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Está determinada por los documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. No obstante, no se pueden establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

- **Individualmente:** como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **Conjuntamente,** como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- FORMULARIO No. 1

El Proponente presentará el “FORMULARIO No. 1– Carta de presentación de la oferta”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Sanitario ó ingeniero Ambiental, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del FORMULARIO No. 1 – Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo.

Artículo 20 de la Ley 842 de 2003

ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones y condiciones del proceso.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente o en su defecto, certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, debidamente renovado.
- b) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- c) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y su liquidación.
- d) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.
- e) Restricciones para contraer obligaciones por parte del Representante Legal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Notas: Limitaciones Estatutarias. Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- a) No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.
- b) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- d) Si en el país de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- e) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- f) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- g) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y su liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Notas: Limitaciones Estatutarias. Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.3. REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea persona natural y cuente con establecimiento de comercio, podrá acreditar su condición de comerciante aportando copia del Registro Mercantil, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar y debidamente renovado.

Para el caso de quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, que no sean comerciantes no están obligadas a inscribirse en el registro mercantil.

7.1.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente.

El Representante Legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la Autoridad competente.

En el caso de Proponente Plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

7.1.5. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FORMULARIO No. 2

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el Carta Constitución Formas Asociativas y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

El proponente deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- a) La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 30% y no podrá ser modificada sin la

autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades; sin embargo, **en caso de que el consorcio o unión temporal cuente con la participación de un emprendimiento o empresas de personas con discapacidad, el porcentaje de participación de este tipo de empresas debe ser mínimo del 10%, y deberá aportar la experiencia mínimo en la misma proporción de su participación, lo que quiere decir que si la participación es del 10% debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia del proponente plural, pero si la participación del emprendimiento y empresa de discapacidad en la unión temporal o consorcio es superior a ese 10%, como por ejemplo que su participación sea del 30% debe aportar el 30% de la experiencia del proponente plural.**

- b) La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- c) Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- d) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito por todos los integrantes y por el representante legal.
- e) En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

7.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presento oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la

celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única.

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres, y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única.

EN CASO DE NO PRESENTARSE ESTA, ACOMPAÑADA DE LA OFERTA, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1882 DE 2018.

Notas:

- a) Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.
- b) Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como Representante Legal.
- c) De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

7.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMULARIO No. 3

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual deberá presentar el FORMULARIO No. 3 - certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de la siguiente manera:



Para personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera Revisor Fiscal; en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo FORMULARIO aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado FORMULARIO. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para personas naturales:

La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMULARIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.



En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para personas extranjeras con personal a cargo

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formulario de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Nota 1: Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas

de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, contoda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.

Nota 2: Cuando el Proponente esté exonerado en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, mediante el cual adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario – Exoneración de Aportes debe indicarlo en el FORMULARIO No. 3 – CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

7.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”.
- b) Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- c) De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- d) Además, debe estar actualizado con las demás responsabilidades que le sean exigidas de acuerdo con sus actividades y para dar cumplimiento al deber formal del RUT
- e) En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

De obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato.

7.1.9. AVAL DE LA PROPUESTA

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Sanitario ó ingeniero Ambiental, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del FORMULARIO No. 1– Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo.

Artículo 20 de la Ley 842 de 2003

ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones y condiciones del proceso.

7.1.10. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, y deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

7.1.11. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

7.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el



Página 119 de 234

contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Estructurador y Evaluador del presente proceso de selección.

7.1.13. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICIANACIONAL DE COLOMBIA y ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES:

Además, las certificaciones de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes

7.1.14. CERTIFICADO REDAM:

Debe descargarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

7.1.15. DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES -FORMULARIO No. 4

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el FORMULARIO No. 4; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES.

También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en el Registro Único de Proponentes las multas y/o declaratorias de incumplimiento del oferente singular y de cada uno de los integrantes del oferente plural. En el evento de presentarse los supuestos contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se procederá con el rechazo de la propuesta por presentarse una inhabilidad para contratar con el Estado por incumplimiento reiterado.

7.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse en original o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.



Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril).

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra Eficiente, en concepto C 028 de 2024, expresó respecto a la Inscripción, Renovación y Actualización del RUP entre otros lo siguiente:

*“Expuestas las reglas generales en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción, renovación y actualización, se señalarán las consecuencias en cada supuesto de que la información incluida en el RUP esté pendiente de quedar en firme, pues en cada uno se generan efectos distintos(...) si la cámara de comercio expide el acto administrativo **de inscripción** en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, motivado en la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre, pues la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.*

*Tratándose del trámite **de renovación**, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1, y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está*

en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información “antigua” se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá “acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”, por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en “presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año”^[17]. De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos frente al acto de inscripción –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiere firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza de la renovación, puede utilizarse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas.

*Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la **actualización**, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues, aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme. De esta manera el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento”.*

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más

tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026– 09 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril).

7.1.17. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Para aquellos proponentes que pretendan aplicar a los criterios habilitantes diferenciales o puntaje, en consideración de los Incentivos contenidos en el Decreto 287 de 2026, deberán acreditar junto con su propuesta, los requisitos en las formas detalladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mencionado decreto y de acuerdo con la circunstancia particular que quiera hacer valer, aportando para ello el FORMULARIO No. 18- DETERMINACIÓN CONDICIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

7.1.18. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-FORMULARIO No. 10

El proponente, deberá Certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el FORMULARIO No. 10, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el Representante Legal correspondiente.

7.2. CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificable en el RUP) – FORMULARIO No. 5

7.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA TODOS LOS PARTICIPANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual, los oferentes deberán acreditar, un máximo de cinco (5) contratos celebrados, ejecutados y terminados.



Los contratos deberán estar identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76121500	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	761215 - Recolección y disposición de basuras
77101700	77 - Servicios Medioambientales	7710 - Gestión Medioambiental	771017 - Servicios de asesoría ambiental
77101900	77 - Servicios Medioambientales	7710 - Gestión Medioambiental	771019 - Servicios de investigación de contaminación
80101600	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801016 - Servicios de asesoría de gestión

Para acreditar la experiencia habilitante, el Proponente debe cumplir las siguientes condiciones:

Acreditar en el Registro, mínimo un (1) contrato y un máximo de cinco (5) Contratos celebrados, ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial (POE) incluido IVA expresado en SMMLV (399.40). En el, o los contratos aportados deberán cumplir obligatoriamente el código UNSPSC 76121500 y por lo menos uno (1) adicional de los mencionados en la tabla anterior.

Para el caso de proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación, hasta cinco (5) contratos terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial (POE) incluido IVA expresados en SMMLV (399.40). En el o los contratos aportados deberán cumplir obligatoriamente el código UNSPSC 76121500 y por lo menos uno (1) adicional de los mencionados en la tabla anterior.

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones para la experiencia.

Parágrafo:

1. No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
2. La experiencia se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, los oferentes no podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), salvo solicitud de la entidad, expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o



privado.

3. Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada, siempre y cuando la sociedad controlante se comprometa por escrito a responder solidariamente con su controlada, para lo cual se deberá anexar a la propuesta la respectiva carta de compromiso suscrita por la sociedad controlante.
4. Para el caso de proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo a su porcentaje de participación un máximo de cinco (5) contratos identificados en el código UNSPSC enunciado anteriormente.
5. En caso de que el proponente sea la controlante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas, de conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio.
6. En el evento que la participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del contrato, que ésta fue en calidad de ejecutor. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
7. El Registro Único de Proponentes (RUP), que contenga los códigos correspondientes del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC relacionados con el objeto del presente proceso, deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección. La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará exclusivamente con base en el RUP vigente al momento del cierre.
8. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:
 - Número del contrato, cuando aplique.
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
 - Valor del contrato expresado en SMMLV.
 - Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma

separada.

9. En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
10. Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido

7.2.1.2. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 287 DE 2026 EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y EN FAVOR DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Para el presente proceso de selección la experiencia general diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y para empresas y emprendimientos de mujeres será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual, los oferentes deberán acreditar, un máximo de seis (6) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del 100% del Presupuesto Oficial (POE) incluido IVA expresado en SMMLV (399.40). En el o los contratos aportados deberán cumplir obligatoriamente el código UNSPSC 76121500 y por lo menos uno (1) adicional de los mencionados en la tabla anterior.

Los contratos deberán estar identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en los códigos referenciados en el cuadro anterior.

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente se opta por evaluar exclusivamente la experiencia registrada en el RUP a fin de garantizar condiciones de transparencia, trazabilidad, homogeneidad en la verificación y simplificación administrativa del proceso de selección, en concordancia con la función del RUP como herramienta única de acreditación de capacidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones para la experiencia.

Nota: Los proponentes que pretendan acogerse a los **criterios habilitantes diferenciales por ser emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y para empresas y emprendimientos de mujeres** en consideración de los incentivos establecidos en el Decreto 287 de 2026, deberán acreditar, junto con su propuesta, además del diligenciamiento, según aplique del FORMULARIO No. 18, denominado “ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto ó FORMULARIOS No. 14 y 19 “ACREDITACIÓN PARA EMPRESAS Y

EMPREDIMIENTOS DE MUJERES”, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, según la condición que cumpla, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de consorcios o uniones temporales donde tengan participación empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, los proponentes integrantes deberá acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación, hasta seis (6) contratos terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del 100% del Presupuesto Oficial (POE) incluido IVA expresados en SMMLV (399.40).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el consorcio o unión temporal cuente con la participación de un **emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, el porcentaje de participación de dicho integrante en el proponente plural deberá ser mínimo del diez por ciento (10%). En ese caso, el integrante con discapacidad deberá aportar la experiencia exigida al proponente, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación en la conformación del proponente plural. Así, si su participación es del 10%, deberá acreditar como mínimo el 10% de la experiencia habilitante diferencial exigida; si es del 30%, el 30%, y así proporcionalmente, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.**

PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE **EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**, EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS PREVISTOS, DILIGENCIAR LOS FORMULARIOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS PREVISTOS, DILIGENCIAR LOS FORMULARIOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

- (i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
- (ii) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:
 - 1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 - 2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 - 3. mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
 - 4. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Parágrafo: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas

7.2.2. FORMACIÓN y EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – FORMULARIO No. 6.

El equipo de trabajo profesional que debe garantizar el proponente y que además resulte adjudicatario, mediante el diligenciamiento del Formulario, será el establecido en el pliego de condiciones.

Los requisitos exigidos de los profesionales son los siguientes:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Coordinador del proyecto	Un (1) profesional con título universitario en ingeniería Sanitaria, Ambiental, civil, química o agrónomo o agronomía, con especialización en gerencia de proyectos o en temas ambientales.	Experiencia General: Con mínimo 8 años de experiencia en funciones de su profesión. Experiencia específica: Mínimo 3 años de experiencia como gerente, director, o coordinador, en proyectos relacionados con la gestión de residuos sólidos.	100%	4,5 meses (este profesional participará en la totalidad del desarrollo del proyecto)
Profesional en ingeniería	Un (1) profesional de Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Agroambiental, civil, química, agrónomo, o de Administración Ambiental de los recursos naturales o agronomía, con especialización en temas ambientales.	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia mínima de (1) año en contratos que entre sus actividades contemple la caracterización de residuos sólidos para municipios con poblaciones igual o	100	3,0 meses (este profesional será dedicación exclusiva para el desarrollo de la actividad de caracterización de residuos)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
		superior a los 86.081 habitantes.		
Profesional estadística en	Un (1) profesional en estadística o en ingeniería matemática.	Experiencia general mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (2) años desarrollando el componente estadístico del proyecto.	100%	2 meses (este profesional será dedicación exclusiva para el desarrollo de la actividad de caracterización de residuos)
Profesional SIG	Un (1) profesional de Ingeniería Ambiental, Sanitaria, civil, forestal, ingeniero catastral y geodesta o profesiones afín.	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (2) años en la aplicación de Sistemas de Información Geográfica a proyectos ambientales.	50%	2 meses (este profesional será dedicación exclusiva para el desarrollo de la actividad de caracterización de residuos)
Profesional en procesos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos	Un (1) profesional con título universitario en ingeniería civil, Sanitaria Ambiental, química o agrónomo o agronomía	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de dos (2) años en diseño de sistemas de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos	100	4 meses (Este profesional será de dedicación exclusiva para el desarrollo de la prefactibilidad y factibilidad)
Profesional ingeniería en	Ingeniero civil, sanitario o ambiental	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de dos (2) año en estudios relacionados con aguas superficiales y subterráneas.	100	3 meses (Este profesional será de dedicación exclusiva para el desarrollo de la prefactibilidad y factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Profesional geología en	Un (1) profesional geólogo o ingeniero geólogo	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de dos (2) año en Hidrogeología y Riesgos Geológicos.	100	3 meses (Este profesional será de dedicación exclusiva para el desarrollo de la prefactibilidad y factibilidad)
Profesional ingeniería en	Ingeniero forestal	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Profesional específica de dos (2) año en inventarios y aprovechamiento forestal, y procesos de levantamiento de veda.	100	2 meses (Este profesional será de dedicación exclusiva para el desarrollo de la prefactibilidad y factibilidad)
Profesional ciencias económicas en	Ingeniero financiero, economista o afín,	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de dos (2) año en servicios públicos domiciliarios y modelos societarios	100	4 meses (Este profesional será de dedicación exclusiva para el desarrollo de la prefactibilidad y factibilidad)
Profesional ingeniería en	Ingeniero mecánico o afín.	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Profesional específica de un (1) año en el diseño, selección, montaje y optimización de sistemas dinámicos y mecánicos industriales	100	2 meses (Este profesional será de dedicación exclusiva para el desarrollo de la prefactibilidad y factibilidad)
Arquitecto	Arquitecto	Experiencia general mínima cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión.	100	3 meses (Este profesional será de dedicación exclusiva para el desarrollo de la

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
				prefactibilidad y factibilidad)

Parágrafo 1: Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que los profesionales al momento de la suscripción del contrato no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad Pública o Privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

7.2.3 FORMACIÓN y EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL – FORMULARIO No. 7.

PERSONAL COMPLEMENTARIO – ALCANCE 1 (Caracterización de Residuos Sólidos)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Profesional del área social.	Un (1) trabajador social, comunicador social o sociólogo.	Experiencia general mínimo cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión Experiencia específica: Mínimo dos (2) años de participación en proyectos ambientales con la comunidad.	50%	2,0 meses (este profesional serán dedicación exclusiva para el desarrollo de la actividad de caracterización de residuos para el proceso de sensibilización a la comunidad)
Tecnólogos ambientales	Cinco (5) tecnólogos Ambientales – tecnólogos de áreas ambientales	Mínimo seis (6) meses de experiencia en proyectos relacionados con la gestión integral de residuos-debidamente certificada-	100%	2,5 meses (estos profesionales solo participarán en la ejecución de la caracterización en esta fase N° 1).

PERSONAL COMPLEMENTARIO – ALCANCE 2 (Prefactibilidad y Factibilidad)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Profesional Jurídico	Abogado	Experiencia general mínima cuatro (4) años	100	2

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
		en el ejercicio de su profesión Experiencia específica de un (1) año en modelos societarios		

PERSONAL COMPLEMENTARIO – TOTALIDAD DEL PROYECTO (Alcance 1 y Alcance 2)

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Auxiliar Administrativo y financiero	Un (1) tecnólogo en áreas administrativas, financieras, contables o afines.	Experiencia General: Con mínimo 4 años de experiencia en funciones de su tecnología. Experiencia específica de dos (2) años en el ejercicio de áreas financieras y administrativas.	100%	4,5 meses (este profesional participará por el tiempo total del proyecto)

Parágrafo 1°. El adjudicatario deberá entregar al supervisor designado por la Entidad antes de la firma del acta de inicio, y de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar

Parágrafo 2°. La experiencia y formación académica del Equipo de Trabajo complementario será evaluada previa firma del acta de inicio. No se aceptará la entrega posterior de soportes que acrediten requisitos asociados a puntaje o mínimos habilitantes. El proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad del personal complementario propuesto y, previo a la suscripción del acta de inicio, deberá reafirmar su vinculación efectiva al contrato. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los profesionales complementarios, este deberá contar con igual o superior perfil, y su designación estará sujeta a la aprobación de la Entidad. El incumplimiento de esta obligación o la no disponibilidad del personal ofrecido podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Estatuto General de Contratación.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente que no tiene Pasivos Corrientes, está habilitado respecto al Índice de Liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la Utilidad Operacional de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el Indicador de Cobertura de Intereses.

7.4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, los cálculos se harán así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio), donde el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Liquidez:** Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → **Valor Mínimo** → **1.2**

Para participar se requiere que el proponente tenga un Margen de Liquidez **igual o superior a 1.2**

Parágrafo: Los proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador

- **Endeudamiento:** (Total Pasivos / Total Activos) * 100 → Valor Máximo → **Setenta por ciento (70%)**.



Página 137 de 234

Para participar se requiere que el proponente tenga un Nivel de Endeudamiento **igual o inferior al Setenta por ciento (70%)**.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** (Utilidad Operacional / Intereses) → **Valor Mínimo** → **2.0**

Para participar se requiere que el proponente tenga una Razón de Cobertura de Intereses **igual o superior a 2.0**

Parágrafo: Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el Indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

7.4.3. INDICADOR PARA MEDIR EL CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo se evaluará teniendo en cuenta el siguiente Indicador:

- Capital de Trabajo: (Activo Corriente – Pasivo Corriente) → **Valor Mayor o igual** → **10%** del Presupuesto Oficial (POE)

Capital de Trabajo Mayor o Igual al 10% del Presupuesto Oficial, esto es (\$699.319.793 X 10%= \$69.931.979)

7.4.4 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

- **Rentabilidad sobre Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio x 100 → **Valor Mínimo** → **Seis por ciento (6.0%)**.

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre el Patrimonio **igual o superior al Seis por ciento (6.0%)**.

- **Rentabilidad sobre Activos:** Utilidad Operacional / Activo Total x 100, → **Valor Mínimo** → **Cuatro por ciento (4.0%)**.

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre los activos **igual o superior al Cuatro por ciento (4.0%)**.

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será **NO HABILITADO FINANCIERAMENTE**

5.3.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los Países de origen o en sus Estatutos Sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2025**, además deberá anexar:

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la Organización:

- Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 de 2025
- Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 de 2025
- Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 de 2025
- Valor total de la Utilidad Operacional, a diciembre 31 de 2025
- Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 de 2025.

Esta información para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional es solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La Información Financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual

Nota. Si el proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

CAPÍTULO VIII FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de



Concurso de Méritos, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que presente las mejores condiciones técnicas, la mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de calificación o evaluación.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, después de la verificación de todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, respecto de las propuestas que califiquen como habilitadas, procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de un Concurso de Méritos, se tendrá como único criterio de evaluación la calidad, que será evaluada a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

A las propuestas, se les realizará los siguientes factores de evaluación, así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional a la mínima del proponente	47.5
Experiencia específica adicional a la mínima del equipo de trabajo	34
Formación académica adicional del equipo de trabajo para la ejecución del Contrato	6
Incentivos a Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales	10
Incentivos en procesos de contratación en favor oferentes con personas en condición de discapacidad	2
Incentivo a MIPYME	0.25
Incentivo a emprendimiento o empresa de mujeres	0.25
Total	100

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incurso en ninguna causal de rechazo.

Nota 1: Todos los factores descritos en este NUMERAL: CRITERIOS DE EVALUACIÓN por ser criterio de ponderación no serán subsanables, ni serán objeto de corrección. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará

acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados

Nota 2. De acuerdo con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el precio nunca será un factor de escogencia o selección tratándose de la modalidad del Concurso de Méritos.

Nota 3: En el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que establece:

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las

entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal

a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARAGRAFO 2. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”*

DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A EVALUAR

8.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL PROPONENTE– PUNTAJE MÁXIMO CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47,5) PUNTOS

La experiencia ponderable del proponente sobre la cual se verificará y otorgará puntaje se deberá acreditar cumpliendo las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 7.2.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados a que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

En el evento excepcional establecido en las reglas de subsanación, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará

para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas **se** aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto:

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el $V_{\min}$.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $(\bar{X}_B)$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – 34 PUNTOS - FORMULARIO 8

La asignación de puntaje relacionada con la *experiencia específica adicional del equipo de trabajo para la ejecución del contrato* se realizará de la siguiente manera:

Rol para desempeña	Experiencia específica adicional a la mínima requerida referida en años			Puntaje máximo
	Entre 1 y menos de 2 años	Entre 2 y menos de 3 años	Más de 3 años	
Coordinador del proyecto	1	2	4	4
Profesional en ing. Sanitaria, Ambiental, civil, química o agrónomo o agronomía (Alcance 1 – Caracterización)	1	2	3	3

Profesional en estadística	1	2	3	3
Profesional SIG	1	2	3	3
Profesional en ing. civil, Sanitaria Ambiental, química o agrónomo o agronomía – procesos de aprovechamiento/tratamiento de residuos orgánicos (Alcance 2)	1	2	3	3
Profesional en ing. civil, sanitaria o ambiental – aguas superficiales y subterráneas (Alcance 2)	1	2	3	3
Profesional en geología	1	2	3	3
Profesional en ingeniería forestal (Alcance 2)	1	2	3	3
Profesional en ciencias económicas	1	2	3	3
Profesional en ingeniería mecánica o afin (Alcance 2)	1	2	3	3
Arquitecto	1	2	3	3
Puntaje máximo				34 puntos

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato No. 8”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del equipo de trabajo durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el “equipo de trabajo para la ejecución del contrato” se hará de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar

La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

8.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – SEIS (6) PUNTOS - FORMULARIO 9 (ANEXO AL PRESENTE DOCUMENTO)

La asignación de puntaje relacionada con la “formación académica adicional del equipo del trabajo para la ejecución del contrato” se realizará de la siguiente manera:

Rol desempeña para	Formación académica adicional a la mínima requerida			Puntaje máximo
	Especialización	Maestría	Doctorado	
Coordinador del proyecto	1	2	4	4
Un (1) profesional con título universitario en ingeniería civil, Sanitaria Ambiental, química o agrónomo o agronomía (Profesional en procesos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos)	1	2	x	2
Puntaje máximo				6 puntos

La Entidad asignará 6 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “FORMULARIO No. 9” cada uno de los integrantes que conforman el personal requerido deben acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida para el “EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”.

Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional o de orden superior, es decir si se requiere un profesional con especialización se otorgará el puntaje a quien acredite un título de maestría o doctorado.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “FORMULARIO 9”.

Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del “EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el equipo de trabajo se hará de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

- Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el “EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en recursos hidráulicos o meteorología).
- Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. La Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje por lo que debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

8.4. INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES – HASTA DIEZ (10) PUNTOS - FORMULARIO No. 12.

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el artículo segundo de la ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009, otorgando puntaje mediante certificación suscrita por el Representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, acorde con las definiciones de las mencionadas disposiciones legales.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan con las siguientes condiciones : a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad, es decir que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú) teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En consecuencia, estas ofertas se les dará el puntaje adicional de la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b), dicho certificado tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición.

Se evaluará este factor sobre un total de 10 puntos de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios nacionales en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 10 puntos, o si oferta bienes o servicios extranjeros con tratamiento de Nacional.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignará 5 puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestara expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero puntos por este criterio.
4. **Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este punto se**

asignarán cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Ofrece bienes y servicios 100% nacionales	10 puntos
Ofrece bienes y servicios extranjeros con componente Nacional	5 puntos
Para porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.	0 puntos

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero
- Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad
- Los anteriores factores por ser criterio de ponderación y/o puntuación, no serán objeto de corrección ni aclaración.
- En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Nota 1: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 2, Selección, se determinan los siguientes criterios de calificación:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección.

Solo respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

En el caso de no presentar el Formulario dispuesto en el Pliego de Condiciones, o no diligenciarlo de acuerdo con el Formulario para el proceso correspondiente, o en caso de

que el Formulario no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS

8.5. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE OFERENTES CON PERSONAS VINCULADAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DOS (2) PUNTOS. FORMULARIO No. 13 y 18

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del **dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones** o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto, las cuales a continuación se discriminan:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la

normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de trabajadores con los que cuenta la empresa

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO	PUNTAJE MAXIMO
Entre 1 y 30	2	
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	

Entre 151 y 200	5	2 puntos
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	
PUNTAJE MÁXIMO		2 puntos

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. La Entidad Estatal, a través del supervisor o interventor del contrato, verificarán durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 5. El proponente deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, las personas y el número de personas vinculadas con discapacidad con las que obtuvo el puntaje dentro del proceso de evaluación; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el personal que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6: En caso de consorcios o uniones temporales, en donde uno de sus integrantes o participantes sea un empleador de personas con discapacidad, para obtener el puntaje adicional, se exige que este integrante tenga una participación mayoritaria dentro del proponente plural, y será a ese miembro al que se le revise su planta de personal a fin de determinar si cumple con el número mínimo de personas con discapacidad para acceder al puntaje.

PARÁGRAFO 7: Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando haga parte de un consorcio o unión temporal, la participación a exigir para obtener el puntaje no es una participación mayoritaria, sino una participación no inferior al 10% y en la misma proporción de su participación tendrá que aportar su experiencia.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar el **FORMULARIO No. 13 y 18 denominado “FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DE PUNTAJE-EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Ó PROPONENTE QUE ACREDITE EN SU PLANTA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, debidamente firmado por el representante legal del proponente; y anexar los respectivos soportes de acuerdo con la condición de que pretenda acreditar.

En el caso de no presentar este anexo y los respectivos certificados, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS teniendo en cuenta que no es un criterio subsanable ya que asigna puntaje

8.6. CRITERIOS DIFERENCIALES – (LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021):

8.6.1. INCENTIVO A MIPYME - HASTA CERO PUNTO VEINTI CINCO (0.25) PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a las Mipyme, así:

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** a los proponentes que acrediten de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante Certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
2. Las Personas Jurídicas mediante Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la Autoridad competente para expedir dicha Certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de Clasificación Empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.6.2. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES - HASTA CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las mujeres, así:

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS a los proponentes que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del Cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los

cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las Asociaciones y Cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante Certificación expedida por el Representante Legal.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

8.7. CRITERIOS DE DESEMPATE: De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje.

En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, la Entidad utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso, los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos citados en el Pliego de Condiciones, en caso de empate y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más oferentes, se considerará para efectos de desempate lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto

Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes

del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda

aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 certificación juramentada de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente *“Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de*

violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente», y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

➤ **Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 De 1997)**

De acuerdo al artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, **la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.**

La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantes con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021,

se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 7 DEL ARTÍCULO DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara y comercio.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.



INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación de Cámara de Comercio

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, debe acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de hora de radicación, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

La audiencia será presidida por el subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del orden de elegibilidad por desempate serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Parágrafo. En el evento de no encontrarse en la diligencia de desempate un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien dejará constancia del orden de elegibilidad.

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

8.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: “(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para*



*la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

“(...) Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...).”

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 el Área Metropolitana Valle de Aburrá, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.



Página 172 de 234

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

EL OFERENTE TIENE LA CARGA DE PRESENTAR SU OFERTA EN FORMA ÍNTEGRA, ÉSTO ES, RESPONDIENDO TODOS LOS PUNTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADJUNTANDO TODOS LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE O PRUEBA DE LAS CONDICIONES QUE PRETENDA HACER VALER EN EL PROCESO.

NOTA: LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE TAMPOCO PODRÁN SER SUBSANADOS, POR LO QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO CONDICIONES



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO IX

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- 9.1. Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- 9.2. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, no corresponda al objeto del proceso.
- 9.3. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente pliego de condiciones y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
- 9.4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
- 9.5. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.
- 9.6. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
- 9.7. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- 9.8. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 9.9. Cuando el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la Ley.
- 9.10. Cuando un mismo Proponente o Representante Legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

- 9.11. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
- 9.12. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso.
- 9.13. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- 9.14. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
- 9.15. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2013.
- 9.16. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
- 9.17. Cuando el Proponente no considere las modificaciones que mediante adendas se hayan hecho al Formulario de Oferta Económica; o cuando el proponente modifique o altere dicho formulario, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada o cuando sea presentado con enmiendas o tachaduras; o cuando ofrezca como valor cero pesos (\$0) en algún ítem y para última situación, el proponente no presente una comunicación adicional a la Oferta Económica, o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones.
- 9.18. Cuando no se incluya en el formulario de oferta económica de manera integral con la propuesta para el proceso y no subsane su entrega, en los términos de los numerales 2.15 y/o 8.8 del Pliego de Condiciones
- 9.19. Cuando no corresponda la oferta económica al presente proceso de selección y no subsane su entrega, en los términos del Pliego de Condiciones
- 9.20. Cuando un proponente que no esté obligado a declarar IVA presente su Oferta económica por un valor superior al Presupuesto Oficial antes de IVA y no se subsane ese defecto.
- 9.21. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y no se subsane ese defecto.
- 9.22. Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación del Formulario de - Oferta económica
- 9.23. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
- 9.24. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II
- 9.25. Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

CAPÍTULO X

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos citados en el presente Pliego de Condiciones-

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes en la evaluación de los factores señalados en el Capítulo VIII del presente Pliego de Condiciones, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. Se dará el primer lugar al oferente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje total y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará de forma sucesiva y excluyente las siguientes reglas de desempate, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las

condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

2. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 1.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 1.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 1.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate

se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

3. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 4.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 4.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 4.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 1 DEL artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2 DEL ARTÍCULO ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 **certificación juramentada de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente** “Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”. **y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.**

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

➤ **Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 De 1997)**

De acuerdo al Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados

en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, **la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.**

La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantes con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se debe

aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones”.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7 DEL ARTÍCULO del decreto 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:



La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara y comercio

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación de Cámara de Comercio

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, deben acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de hora de radicación, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

La audiencia será presidida por el Subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del orden de elegibilidad por desempate serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.



Página **188** de **234**

Parágrafo. En el evento de no encontrarse en la diligencia de desempate un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien dejará constancia del orden de elegibilidad.

El orden resultante será publicado en el SECOP II.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO XI TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como la eventualidad de hallazgos, el manual socio ambiental, las normas técnicas de construcción del objeto a contratar, estarán contenidas dentro de la minuta del contrato, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los Estudios y documentos Previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones:

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista
2. Elaborar un plan operativo que responda a lo establecido en el contrato y a lo presentado en la propuesta y estipulado en la minuta.
3. Desarrollar el objeto del Contrato, cumpliendo con los parámetros establecidos en la minuta del mismo y en la propuesta presentada, la cual forma parte integral de dicho contrato.
4. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual
5. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Garantizar la logística requerida para desarrollar las diferentes actividades contempladas en el objeto del Contrato.
7. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del Contrato.
9. Suministrar a la Entidad, la información que le sea requerida, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma.
10. Presentar informes mensuales que evidencien el desarrollo de las actividades, realizadas en el mes, las cuales se deben presentar en los primeros diez (10) días del mes siguiente.
11. Contar con la aprobación de la oficina de comunicaciones de la Entidad, de todas las publicaciones que se lleguen a realizar, incluyendo materiales y contenido. Además, si se va a solicitar ISBN se debe seguir el procedimiento que la Entidad tiene establecido para tal fin. Todo lo anterior y demás actividades relacionadas con Comunicaciones se deben realizar considerando lo estipulado en la Política Institucional de Publicaciones, en la Resolución 1308 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.
12. Presentar un Informe Final físico y magnético, que deberá contener el desarrollo total del



proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, con el detalle de las actividades realizadas cuantificando y valorando lo realizado en cada uno de los Municipios en donde se ejecute el Objeto Contractual

13. Velar por que su personal contratista cumpla con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
14. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre Plan de Medios y Logos, Emblemas, Colores y demás temas relacionados con el manejo de la Imagen Corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
15. Entregar al ÁREA, todos los suministros o insumos que se adquieran con los recursos del Contrato y que no sean consumibles o desechables.
16. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems identificados como "Reembolsable", Junto con el Informe de avance físico, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual. Esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.
17. Cumplir con el Plan Operativo y Financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
18. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
19. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
20. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la supervisión del proyecto.
21. Atender las órdenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
22. Efectuar juntamente con la Supervisión evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
23. Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por EL ÁREA.
24. Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.
25. Subcontratación inclusiva: En caso de que aplique, cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.
26. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación
27. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato



Página 191 de 234

mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

28. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato

29. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, **el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.**

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: el Consultor velará por que el personal contratado cumpla con todas las Normas vigentes de Seguridad Ocupacional, igualmente velará por que se realicen los aportes a la Seguridad Social y el pago de los Parafiscales de acuerdo con la Legislación vigente

PROPIEDAD INTELECTUAL: La Ley N° 23 del 28 de enero de 1982 sobre Derechos de Autor. Modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. Dirección Nacional del Derecho de Autor. Ministerio del Interior. Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países miembros del Acuerdo de Cartagena. Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán en proporción al monto de los aportes, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por el contratista en razón de lo acordado en el presente Contrato. Asimismo, LAS PARTES continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

DOCUMENTOS: Los estudios previos, demás anexos, formularios, el pliego de condiciones, el contrato y la propuesta forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá, durante la vigencia del contrato

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente, cuando a ello hubiere lugar.

11.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, lo anterior, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nos. 470, 472 y 879 de 2021, respecto de la contratación.
3. Realizar la supervisión al contrato, con personal del componente de Gestión Ambiental de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de esta manera

dará cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011.

4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione
5. Ingresar al inventario de EL AREA, los bienes o insumos que se adquieran en el presente Contrato.
6. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems señalados como "Reembolsables", contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe.
7. Reintegrar al Presupuesto de LA ENTIDAD, el saldo de los ítems señalados como "Reembolsables" que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
8. Ejercer la Supervisión dando cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
9. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
10. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
11. Garantizar los medios para obtener el acceso a información requerida por terceros.
12. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato.

11.3. GARANTIAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 - Subsección del Decreto 1082 de 2015 (esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria), para amparar el siguiente riesgo:

CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Seriedad del Ofrecimiento: Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presento oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única.

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres, y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única.

NOTA: EN CASO DE NO PRESENTARSE ESTA, ACOMPAÑADA DE LA OFERTA, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1882 DE 2018.



CON OCASIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

Calidad del servicio. Este amparo cubrirá los perjuicios que se deriven para la Entidad Estatal como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de calidad exigidas para la prestación del servicio contratado, incluyendo errores, omisiones, deficiencias técnicas o profesionales en la ejecución de las obligaciones contractuales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada).

Dicha garantía no será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. La reducción del porcentaje aplica exclusivamente a la garantía de seriedad de la oferta, no a las garantías exigidas con ocasión de la suscripción del contrato
2. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.



3. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CAPÍTULO XII ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, riesgos según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los distintos procesos, establece como principio rector que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla; se debe contemplar la matriz de riesgo que se anexa, la cual deberá incorporarse al proyecto de Pliego de Condiciones de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección.

CAPÍTULO XIII ANEXOS y FORMULARIOS

ANEXO No. 1	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 2	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 3	MINUTA DEL CONTRATO
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	CARTA DE CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS
FORMULARIO No. 3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMULARIO No. 4	DECLARACION JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES
FORMULARIO No. 5	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
FORMULARIO No. 8	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PUNTAJE)
FORMULARIO No.9	CERTIFICACIÓN PARA PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE)
FORMULARIO No. 10.	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 11	OFERTA ECONOMICA - PRESENTA DE MANERA INTEGRAL CON LA PROPUESTA
FORMULARIO No.12	INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES (PUNTAJE)

FORMULARIO No. 13	INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR OFERENTES CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (PUNTAJE)
FORMULARIO No. 14	MODELO CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)
FORMULARIO No. 15	MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP) - CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMULARIO No. 16	CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMULARIO No.17	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMULARIO No. 18	DETERMINACIÓN CONDICIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMULARIO No. 19	DETERMINACIÓN CONDICIÓN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

**ANEXO No. 1
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Lugar y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.



Página **200** de **234**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 201 de 234

**ANEXO No. 2
MATRIZ DE RIESGOS**

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

(Se anexa en documento adjunto)



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

**ANEXO No. 3
MINUTA DEL CONTRATO**

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

(Se anexa en documento adjunto)



Página 203 de 234

**FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

Objeto: “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Subdirección Ambiental

Medellín

ASUNTO: CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta en el proceso de selección, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”**.

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación del contrato, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos)

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.

5. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato.
6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.
7. Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen el proceso de selección.
8. Que los documentos contenidos en los folios xxxxx de la propuesta que hacen referencia a (xxxx), son de carácter reservado de conformidad con lo establecido en el artículo (xxxx) de la ley (xxxxx), que ampara dicha reserva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo en el plazo establecido por la Entidad.

Esta propuesta está compuesta de: _____ Folios.

Atentamente,

Proponente: _____
Nombre Representante Legal: _____
Cédula No.: _____ de _____
NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
e-mail: _____
Ciudad: _____

(Firma del proponente o de su representante legal)**





Página 205 de 234

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Sanitario ó ingeniero Ambiental, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **Formulario No. 1**– Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

Artículo 20 de la Ley 842 de 2003

ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones y condiciones del proceso.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 206 de 234

**FORMULARIO No. 2
CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVA**

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

Objeto: “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Medellín, ____ de ____ de <Año>

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

REFERENCIA: <Objeto del Proceso>

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es “<Objeto del Proceso>”. Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de Medellín, convocó para el proceso **No. __ DE <Año>**.
2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) (*escribir nombre*), que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
 - Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
 - Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para *(escribir objeto)*
 - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la <unidad de contratación/subdirección ordenadora del gasto >

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el *(escribir objeto)*

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____

E-Mail: _____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente



para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: *(Escribir nombre del representante)*, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	_____%
	_____%
	_____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____,

_____ le corresponde: _____,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “KnowHow” que el





Página 209 de 234

mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente al Municipio de Medellín, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

Integrante
C.C.

Integrante
C.C.

Representante
C.C.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 210 de 234

FORMULARIO No. 3

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
[Subdirección que corresponda]
Medellín

Asunto: CARTA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los Aportes de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la Compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formulario en lo correspondiente]:

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos Revisor Fiscal o Contador (cuando aplique)



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **211** de **234**

Tarjeta Profesional No.

FECHA: _____

NOTAS: Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual aplica cuando sea firmada por Contador.

Cuando se trate **de Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 212 de 234

**FORMULARIO No. 4
DECLARACION JURAMENTADA - MULTAS Y/O SANCIONES**

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

Objeto: “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Ciudad y fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Asunto: DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

FIRMA AUTORIZADA

FECHA _____

NOTA: (En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



FORMULARIO No. 5
CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

Objeto: “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

No. CONSECUTIVO RUP	FOLIO RUP	CODIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN SMLMV	FECHA DE TERMINACION	EJECUTADO EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL SI o NO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

FIRMA AUTORIZADA _____

FECHA: _____

- 1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.
 - (2) Contratos terminados y registrados en el RUP.
 - (3) Fecha de terminación.
 - (4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
 - (5) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
 - (6) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO.
- El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuará conforme lo dispuesto en el pliego.





Página 214 de 234

FORMULARIO No. 6
CERTIFICACIÓN ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA
Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO – (HABILITANTE PARA LA
EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL)

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Medellín

Respetados señores:

XXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Representante Legal de la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXX certificamos que, en caso de resultar a adjudicatarios, garantizaremos la disponibilidad del personal propuesto que conforma el Equipo de Trabajo (incluido el complementario), así como el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos

En caso de resultar adjudicado con el contrato derivado del proceso de selección, aseguramos que el personal propuesto esté disponible en los términos ofrecidos. En caso de reemplazo de alguno de los profesionales antes del acta de inicio, hacemos constar que este deberá contar con igual o superior formación y experiencia, y su aceptación estará sujeta a la aprobación previa de la Entidad contratante.

Con el fin de evitar situaciones de incompatibilidad, conflicto de intereses o afectación a la disponibilidad técnica requerida, como proponentes y en caso de resultar adjudicados garantizaremos que los profesionales no estén comprometidos, al momento de la suscripción del contrato, en la ejecución de otros contratos o procesos adjudicados por esta Entidad o por cualquier otra Entidad pública o privada, en condiciones que interfieran o limiten el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales del presente proceso, particularmente en lo que se refiere a la dedicación y disponibilidad exigidas.

Aceptaré que el incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarree las sanciones a las que hubiere lugar



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **215** de **234**

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
REPRESENTANTE LEGAL:



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 216 de 234

FORMULARIO No. 7
CERTIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN
DEL OBJETO CONTRACTUAL

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Medellín

Respetados señores:

XXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Representante Legal de la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXXXX certificamos que, en caso de resultar a adjudicatarios del proceso de selección, entregaremos al supervisor designado por la Entidad antes de la firma del acta de inicio, y de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos del personal que habrá de integrar el EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (COMPLEMENTARIO) AL HABILITANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato.

Aceptaré que el incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarree las sanciones a las que hubiere lugar.

Atentamente,

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
REPRESENTANTE LEGAL



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



FORMULARIO No. 8
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO – TREINTA Y CUATRO (34) PUNTOS

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

Respetados señores:

XXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Representante Legal de la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXXXX Certificamos que, en caso de que nos sea adjudicado el contrato, certificamos y hacemos constar que el personal puesto a disposición de la entidad para la ejecución del contrato cuenta con la experiencia específica adicional, como a continuación se determina y en caso de resultar adjudicados suministraremos, **una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio**, los documentos soporte de la experiencia adicional con la cual se otorgará el puntaje respectivo.

Rol para desempeña	Experiencia específica adicional a la mínima requerida referida en años			Puntaje máximo
	Entre 1 y menos de 2 años	Entre 2 y menos de 3 años	Más de 3 años	
Coordinador del proyecto				
Profesional en ing. Ambiental, Sanitaria, Agroambiental, civil, química, agrónomo, o de Administración Ambiental de los recursos naturales o agronomía (Alcance 1 – Caracterización)				
Profesional en estadística				
Profesional SIG				
Profesional en ing. civil, Sanitaria Ambiental, química				





o agrónomo o agronomía- procesos de aprovechamiento/tratamiento de residuos orgánicos (Alcance 2)				
Profesional en ing. civil, sanitaria o ambiental – aguas superficiales y subterráneas (Alcance 2)				
Profesional en geología				
Profesional en ingeniería forestal (Alcance 2)				
Profesional en ciencias económicas				
Profesional en ingeniería mecánica o afin (Alcance 2)				
Arquitecto				

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
REPRESENTANTE LEGAL

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formulario No. 8”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del equipo de trabajo durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el “*equipo de trabajo para la ejecución del contrato*” se hará de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

FORMULARIO No. 9



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



CERTIFICACIÓN PARA PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO - SEIS (6) PUNTOS

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

Respetados señores:

XXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Representante Legal de la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXXXX Certificamos que, en caso de que nos sea adjudicado el contrato, certificamos y hacemos constar que el personal puesto a disposición de la entidad para la ejecución del contrato cuenta con la formación académica adicional, como a continuación se determina y en caso de resultar adjudicados suministraremos, **una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio**, los documentos soporte de la experiencia adicional con la cual se otorgará el puntaje respectivo.

Rol para desempeña	Experiencia específica adicional a la mínima requerida referida en años			Puntaje máximo
	Especialización	Maestría	Doctorado	
Coordinador del proyecto				
Un (1) profesional con título universitario en ingeniería civil, Sanitaria Ambiental, química o agrónomo o agronomía (Profesional en procesos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos)				

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
REPRESENTANTE LEGAL





Página **220** de **234**

La Entidad asignará HASTA SEIS (6) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formulario No. 9" cada uno de los integrantes que conforman el personal requerido deben acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida para el "EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO".

Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional o de orden superior, es decir si se requiere un profesional con especialización se otorgará el puntaje a quien acredite un título de maestría o doctorado.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formulario No. 9".

Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del "EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el equipo de trabajo se hará de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el "EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en recursos hidráulicos o meteorología).

Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 221 de 234

FORMULARIO No. 10
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Ciudad y fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro que la empresa que represento está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
REPRESENTANTE LEGAL



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

FORMULARIO No. 11

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

(documento anexo)

Los Interesados deben tener en cuenta que el Valor Total de su Oferta Económica consolidada antes de IVA e IVA incluido, no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial - POE, establecido así:

Concepto	Presupuesto Oficial para Evaluación y Revisión de la Oferta Económica, para Habilitación de la Propuesta - POE
Valor Presupuesto Oficial antes de IVA	\$ 587.663.692,0
Valor Presupuesto Oficial incluido IVA	\$ 699.319.793,0

El Proponente debe tener en cuenta que Valor Total de su Oferta Económica consolidada después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial (POE). En caso de que la Oferta Económica exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación, el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**FORMULARIO No. 12
INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES**

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el “Proponente”, manifiesto que para efectos de recibir el puntaje asignado me comprometo en los siguientes términos:

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES: Que para efectos de la calificación del factor de evaluación denominado incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

CRITERIO	%
Ofrece bienes y servicios 100% nacionales	
Ofrece bienes y servicios extranjeros con componente Nacional (un 50% del total requerido)	
Para porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.	

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada

FIRMA AUTORIZADA _____

FECHA: _____

En el caso de no presentar el Formulario, o no diligenciarlo de acuerdo con el formulario para el proceso correspondiente, o en caso de que el formulario no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.

FORMULARIO No. 13

**INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR OFERENTES CON
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Para la obtención del puntaje correspondiente, el proponente debe diligenciar la información que le aplique, teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego de condiciones).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

En caso de quedar como adjudicatario me comprometo a mantener en mi planta de personal el número de trabajadores con discapacidad certificados en el presente documento

Anexo: Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se adjunta

Nombre

Firma Representante Legal o Revisor Fiscal

En el caso de no presentar el Formulario, o presentarlo sin firmas, o no adjuntar Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente se asignará CERO (0) PUNTOS



Página 225 de 234

FORMULARIO No. 14
MODELO CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y
EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Señores

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Carrera 53 40 A -31

Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica) y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador], identificados con [Indicar los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año/) desde que se cumple con dicha condición.]

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon /	[Indique el tiempo de vinculación de la persona

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	ejercen el cargo en el último año]	que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones, escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]



Página 229 de 234

FORMULARIO No. 15
MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES
(SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)

(CRITERIO DE DESEMPATE)

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Administrativa y Financiera
Medellín

El suscrito _____ (nombre del revisor fiscal o contador público) identificado con la cédula _____ y TP No. _____ en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____ (nombre o razón social del proponente), con Nit _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA _____
PEQUEÑA EMPRESA _____
MICROEMPRESA _____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____

Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y
Activos totales por valor entre Cinco Mil Uno (5.001) Y Quince Mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **230** de **234**

Pequeña Empresa: _____

Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y
Activos totales por valor entre Quinientos Uno (501) Y Menos De Cinco Mil (5.001) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa: _____

Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y
Activos totales por valor inferior a Quinientos Uno (501) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de
_____ del año _____

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

No. De identificación _____

Nota 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Nota 2: Este modelo se diligencia solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES).



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 231 de 234

FORMULARIO No. 16
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN
BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA,
RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS
(CRITERIOS DE DESEMPATE)

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Medellín, <fecha>

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

REF: CONCURSO DE MÉRITOS - CM 005 DE 2026

_____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____, con NIT _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con el la Ley 2069 de 2020, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Acredito que el número de personas adultos mayores vinculadas a la planta de personal con edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) que no son beneficiarios de la pensión de vejez es de _____.

Acredito que el número de personas vinculadas a la planta de personal que pertenece a los grupos a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas es de _____.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____”



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 232 de 234

FORMULARIO No. 17

CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Medellín, XXXXXXXX

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Asunto: Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

La (El) suscrita(o), XXXXXXXXX, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, expedida en XXXXXXXX, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal conforme a lo establecido en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994, Decreto 128 de 1976, Ley 190 de 1995, Ley 1474 del 2011 y demás normas sobre la materia.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los documentos que conforman la propuesta que pongo a su consideración gozan de veracidad y pueden ser objeto de revisión por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Cordialmente,

C.C



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 233 de 234

FORMULARIO No. 18

DETERMINACIÓN CONDICIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Ciudad y fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro que cumpla con la condición del numeral _____, establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, establecidas en el Decreto 287 de 2026.

Para el efecto anexo los documentos exigidos para la demostración de dicha calidad en el numeral correspondiente del artículo enunciado.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
REPRESENTANTE LEGAL

** Solo debe ser diligenciado por proponentes que pretendan aplicar a criterios habilitantes diferenciales en consideración a los incentivos contenidos en el Decreto 287 de 2026



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 234 de 234

FORMULARIO No. 19

DETERMINACIÓN CONDICIÓN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

CONCURSO DE MERITOS - CM 005 DE 2026

“REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y EL ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO PARA ESTOS RESIDUOS, EN LOTE DISPONIBLE DEL MUNICIPIO”

Ciudad y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro que cumpla con la condición del numeral _____, establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto anexo los documentos exigidos para la demostración de dicha calidad en el numeral correspondiente del artículo enunciado.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
REPRESENTANTE LEGAL

** Solo debe ser diligenciado por proponentes que pretendan aplicar a criterios habilitantes diferenciales en consideración a los incentivos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, para Empresas o Emprendimientos de Mujeres



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia